BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 1° DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 148
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Concursos de Precios ..... PAG. 1
Compulsas Abreviadas ..... PAG. 1
Licitaciones ..... PAG. 2
Partidos Politicos ..... PAG. 3
Subastas Electronicas ..... PAG. 5
Notificaciones ..... PAG. 6

CONCURSOS DE PRECIOS

CONCURSO DE PRECIOS Nº 19371/16

Lotería de Córdoba

SEGUNDO LLAMADO
PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA TERMOMECÁNICO EN LA SEGUNDA ETAPA
HOTEL ***"ANSENUZA"*** – Ciudad de Miramar-

Lugar de adquisición de pliegos y presentación de oferta:
Los oferentes deberán encontrarse registrados en Compras Públicas (http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas/) donde podrán descargar los pliegos y realizar consultas, como así también visualizar otras consultas y sus respuestas, y consultar las propuestas, y consultar las propuestas de los oferentes luego de la apertura de sobres.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones trescientos mil ($5.300.000) IVA incluido

Presentación de ofertas:
La propuesta digital deberá subirse a la página **WEB compraspublicas.cba.gov.ar** y el sobre con la documentación y la oferta en soporte papel deberá presentarse en Div. Compras de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., sita en calle 27 de Abril 185 – 3º Piso, ambas hasta las10:00 hs. del día **05/08/2016.**

Fecha y Hora de apertura del concurso: 05/08/2016 a las 11:00 hs.

2 días - Nº 62765 - s/c - 01/08/2016 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMPULSA ABREVIADA Nº 14/2016
PEDIDO DE COTIZACIÓN Nº 2016/138

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA Nº 14 – PEDIDO DE COTIZACIÓN Nº 138/2016 "Servicio de soporte técnico de la plataforma Moodle y tareas de diseño audiovisual destinados al Centro de Perfeccionamiento R. Núñez y al Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones del Poder Judicial". PRESUPUESTO: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($488.000,00). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Oficina de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: las propuestas serán recibidas hasta el 05 de agosto de 2016 a las 10:00 hs. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1º piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.cba.gov.ar ".-

3 días - Nº 62643 - s/c - 02/08/2016 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA Nº08/2016 EXPTE.Nº: 0184-047872/2016

"Adquisición de 65 (Sesenta y Cinco) Estaciones Meteorológicas Portátiles y 62 (Sesenta y Dos) GPS Portátiles para el Plan del Manejo del Fuego del Ministerio de Gobierno". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochocientos Ochenta Mil ($880.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 12:00 hs. del 04 de Agosto de 2016. Lugar de consultas: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas.-

3 días - Nº 62522 - s/c - 01/08/2016 - BOE

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Compulsa Abreviada Presencial N° 4/2016
LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

a) Objeto: alquiler de 200 Stands, 400 sillas y 200 escritorios, para la realización de la Feria Provincial de Ciencias 2016 a realizarse en la ciudad de Villa Carlos Paz; b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de pesos ciento setenta mil ($ 170.000,00); c) Organismo-Entidad: Ministerio de Ciencia y Tecnología, con domicilio en calle Álvarez de Arenales N° 230, B° Juniors, de la ciudad de Córdoba; d) Forma de Provisión: durante nueve (9) días, desde el sábado 01/10/16 al domingo 09/10/16 inclusive, según se detalla en los pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas; e) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura mediante transferencia bancaria en cuenta informada según la legislación provincial vigente, dentro de los 60 días de la fecha de la presentación de la factura correspondiente al Área de Compras e Intendencia del Ministerio de Ciencia y Tecnología. La factura debe presentarse una vez culminada la provisión del servicio; f) Forma de adjudicación: por la totalidad del servicio detallado en el punto a); g) Requisitos de presentación: los interesados deberán presentar la propuesta con su documentación en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido

a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa - Ministerio de Ciencia y Tecnología, con la leyenda impresa: "Compulsa Abreviada N° 4 año 2016 - Alquiler de Stands, escritorios y sillas / banquetas, Feria Provincial de Ciencias 2016 - Expte. 0279-009864/2016", hasta el día miércoles 3 de agosto de 2016, a las 13:00 hs; h) Fecha de apertura de sobres: miércoles 3 de agosto de 2016 a las 14:00 hs. i) Publicidad: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente. J) Consulta de pliegos: Los interesados pueden consultar los Pliegos de Condiciones Generales Particulares y Especificaciones Técnicas en la página de Gobierno www.cba.gov.ar – Compras Públicas – Otros procedimientos de Contrataciones.

3 días - Nº 62457 - s/c - 01/08/2016 - BOE

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CONVOCASE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: Adquisición de 6.000 MÓDULOS ALIMENTARIOS PARA CELIACOS CON CAJA, ARMADO Y GUARDA, 8.400 ESTUCHES DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA FORTIFICADA CON HIERRO, ZINC Y VITAMINA C DE 800 GRS. CON GUARDA Y 7.200 ESTUCHES DE LECHE ENTERA EN POLVO REDUCIDA EN LACTOSA DE 500 GRS. CON GUARDA, para cubrir un período de OCHO (8) meses - AUTORIZADA: POR RESOLUCIÓN N° 236/16 - DESTINO: PROGRAMA DE ATENCIÓN AL CELÍACO destinados a beneficiarios de la Provincia de Córdoba.- EXPEDIENTE: 0427-054592/2016 - PRESENTACIÓN de SOBRES y MUESTRAS : 09-08-2016 - HORA: 10:30 Hs. - APERTURA: 09-08-2016 HORA: 11:00 Hs. INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SARSFIELD Nº 2.311 - OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CÓRDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 14.028.960,00.- REPOSICIÓN DEL SELLADO DE LEY: $ 123,00 - VALOR DEL PLIEGO: $ 14.028,00.-

3 días - Nº 62520 - s/c - 01/08/2016 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.)
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2016. OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA "REACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA EXISTENTES EN BARRIO CASITAS, EL MIRADOR Y CENTRO - LOCALIDAD DE EMBALSE - DEPARTAMENTO RIO TERCERO". NOTA ACLARATORIA N° 1 – SIN CONSULTA. Por medio de la presente esta Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, procede a rectificar el aviso de llamado a Licitación del asunto, conforme se enuncia a continuación: 1) Modifíquese el apartado 6 del Aviso de llamado, el cual deberá reemplazarse por el siguiente: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 09:30 hs del día 29 de Agosto de 2016, como asimismo deberán presentarlas en soporte papel, las que deben coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la Sede de la Comunidad Regional Departamento Calamuchita, sita en calle Hipólito Irigoyen N° 242, Planta Alta de la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, hasta las 09:30 hs. del día 29 de Agosto de 2016. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 2)Modifíquese el apartado 7 del Aviso de llamado, el cual deberá reemplazarse por el siguiente: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 10:00 hs. del día 29 de Agosto de 2016, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sede de la Comunidad Regional departamento Calamuchita, sita en calle Hipólito Irigoyen N° 242, Planta Alta, de la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba.

3 días - Nº 62511 - s/c - 01/08/2016 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2016

APERTURA: DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2016. HORA: 12:00 - EN LA SCRETARIA DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES – PLANTA BAJA –, PARA CONTRATAR: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ESPACIOS VERDES, ESPACIOS EXTERIORES Y FUENTE DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS CULTURALES: 1) CENTRO DE ARTES CONTEMPORÁNEO "CHATEAU CARRERAS"; 2) MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES "EVITA – PALACIO FERREYRA"; 3) "PASEO DEL BUEN PASTOR"; 4) MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "EMILIO CARAFFA"; 5) MUSEO DE CIENCIAS NATURALES "BARTOLOME MITRE" Y 6) "CENTRO CULTURAL CÓRDOBA", TODOS UBICADOS EN LA Ciudad DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" – PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: $ 11.354.016,00.- - PRESUPUESTO MENSUAL: $ 473.084,00.- - PLAZO DE OBRA: 24 MESES - PRECIO DE PLIEGO: $ 11.350,00.- SELLADO DE LEY: $ 123,00.- PROPUESTAS: DEBERÁN PRESENTARSE HASTA LA FECHA ANTES INDICADA HASTA LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARIA DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA – CAPITAL –INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN DIVISIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA - DPTO. CAPITAL – T.E. FAX: 0351-4342003/04 – INTERNO 120.-

5 días - Nº 62447 - s/c - 03/08/2016 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/ 2016 - OBRA: RUTA NACIONAL Nº 9 – PROVINCIA DE CÓRDOBA - TRAMO: JESÚS MARÍA (SALIDA) – ACCESO A SINSACATE - SECCIÓN: PUENTE SOBRE RÍO JESÚS MARÍA – KM 755,23 - TIPO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE PUENTE EXISTENTE - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($ 15.781.400,00) referidos al mes de Febrero de 2016.- GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($ 157.814,00).- PLAZO DE OBRA: SEIS (6) MESES - VALOR DEL

PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00) - DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 18 de Julio de 2016 - FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 16/08/2016 a las 11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. - PLIEGO DISPONIBLE en www.vialidad.gob.ar CONSULTA DEL PLIEGO: a través de email a licitaciones@vialidad.gob.ar o en Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3º Piso – D.N.V.

15 días - Nº 61181 - $ 12940,50 - 05/08/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACION PUBLICA Nº 4396 APERTURA: 04-08-16 HORA: 09.- OBJETO: "PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MONTAJE, CONEXIONADO Y ENERGIZADO DE COLUMNA DE ALUMBRADO PUBLICO DE 8 M. DE ALTURA, CON BRAZO CURVO Y ARTEFACTOS LED 120 W". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 20.527.650.- VALOR DEL PLIEGO: $ 20.527.- REPOSICION DE SELLADO: $ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre Nº 343 – 1º Piso – Córdoba

5 días - Nº 62233 - $ 1975,50 - 03/08/2016 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Internacional la siguiente obra, la que, AD-REFERENDUM DE APROBACIÓN del préstamo solicitado al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) será financiada parcialmente por dicha entidad y por el Fondo del Tesoro de la Nación (FTN):

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 16 / 2016
OBRA: Construcción de la Autopista de la Ruta Nacional Nº 19 – San Francisco – Río Primero, Provincia de Córdoba, en 4 lotes:
Lote 1: Tramo I: San Francisco (Progr. 01+080,80) – Cañada Jeanmarie (Progr. 33+500,00)
Lote 2: Tramo II: Cañada Jeanmarie (Progr. 0+000,00) – Arroyito (Progr 57+804,66)
Lote 3: Tramo III: Arroyito – Río Primero.
Sección 1: Progr. 0+596,88 – Progr. 30+000,00
Lote 4: Tramo III: Arroyito – Río Primero.
Sección 2: Progr. 30+000,00 – Emp. R.N. N° 19 actual (Progr. 64+304,14)

TIPO DE OBRA: Traza nueva, con intercambiadores a distinto nivel, demarcación horizontal, señalización vertical e iluminación parcial de los intercambiadores mencionados.

PRESUPUESTO OFICIAL:
Lote 1: $ 1.221.963.528,21 a mayo de 2016.
Lote 2: $ 2.499.827.848,34 a mayo de 2016.
Lote 3: $ 1.298.188.961,33 a mayo de 2016.
Lote 4: $ 1.924.040.040,25 a mayo de 2016.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS:
Lote 1: $ 12.200.000,00.-
Lote 2: $ 25.000.000,00.-
Lote 3: $ 13.000.000,00.-
Lote 4: $ 19.200.000,00.-

PLAZO DE OBRA: 24 MESES para los 4 Lotes.VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: a partir del 21/07/2016 en www.vialidad.gob.ar - FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 02/09/2016 a las 11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. - CONSULTA DEL PLIEGO: a través de email a Ldo20160016@vialidad.gob.ar o en Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 9º Piso – D.N.V.

15 días - Nº 62102 - $ 21729 - 16/08/2016 - BOE

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

L. púb. 09/16 - Reacondicionamiento Red de Gas Natural E.A.M; Etapa 3, Confección, Tramitación y Aprobación ante la Empresa Distribuidora de Gas del Centro Ecogas" - Apertura 7/09/16 - 11 :00 horas – Rosales 597 - El Palomar - Bs.As. Tel 4751-9568 - P.O. $ 2.170.800.- P. E. 480 ds.cs. Pliego $ 2.100.- Venta hasta el 30/8/16.

15 días - Nº 61769 - $ 2732.85 – 17/8/2016 - BOE

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

L.púb. 08/16 - Reacondicionamiento Red de Gas Natural E.S.F.A., • Confección, Tramitación y Aprobación ante la Empresa Distribuidora de Gas del Centro Ecogas" - Apertura 7/09/16 - 10:00 horas - Rosales 597 - El Palomar - Bs.As. Te14751-9568 - P.O. $ 2.690.840.- P. E. 480 ds.cs. Pliego $ 2.600.-. Venta hasta el 30/8/16.

15 días - Nº 61770 - $ 2690,55 - 17/08/2016 - BOE

PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO CCARI - DISTRITO CORDOBA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

ACTA Nº 1 - En la ciudad de Córdoba, a los veinte días del mes de julio de 2016, se reúnen los integrantes de la Junta Electoral del Partido CCARI-CÓRDOBA, a los fines de dar tratamiento al correo electrónico enviado por el Sr. Secretario General de la Junta Ejecutiva Provincial el día 21 del mes de junio de 2016, en el cuál remite a esta Junta el Cronograma Electoral para las próximas elecciones internas de autoridades partidarias, a realizarse el día 02 de octubre del año 2016el que queda establecido de la siguiente manera: VIERNES 22 DE JULIO DE 2016: Publicación de convocatoria a Elecciones Internas y cronograma electoral, en diario de difusión masiva y comunicación de dicha convocatoria a la Justicia Federal y Provincial (art. 83 C.O.P.) MARTES 02 DE AGOSTO DE 2016: Clausura de los registros de afiliados. Requerimiento al Juzgado Federal con Competencia Electoral de los padrones provisorios de afiliados (art. 83 C.O.P.) MIERCOLES 17 DE AGOSTO DE 2016: Exhibición de los padrones provisorios de afiliados en el local que funcione la Junta Electoral durante 10 días corridos de 18.00 hs a 20.00 hs. Comienzo del período de formulación de impugnaciones y reclamos al padrón provisorio. Comienzo de entrega del modelo de planillas de avales y los requisitos a cumplir de las boletas de sufragio para la constitución de listas, que deberán comunicar la designación de hasta dos apoderados, que podrán solicitar la actuación conjunta o indistinta. Los

apoderados luego podrán solicitar los padrones en disco compacto. La Junta Electoral resolverá dicha solicitud en un plazo de 48 hs. (art. 83 C.O.P.) SABADO 27 DE AGOSTO DE 2016: Finalización de la exhibición de los padrones provisorios y del plazo para realizar impugnaciones y reclamos sobre el mismo (art. 83 C.O.P.) Dichos reclamos e impugnaciones serán recibidos por esta Junta Electoral en días y horarios oportunamente establecidos. MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 2016: Resolución de impugnaciones y reclamos acerca del padrón provisorio y envío a la Justicia Electoral de los reclamos pertinentes y solicitud de los padrones definitivos. (Art. 83 y 87, C.O.P.) JUEVES 08 DE SETIEMBRE DE 2016: Vencimiento del plazo para presentar listas de candidatos con sus correspondientes avales según lo dispuesto en la C.O.P. art. 83 y 86 bis. Y art 60 ley 18945). Exhibición de las mismas hasta el 11 de setiembre de 2016 en sede de la Junta Electoral. DOMINGO 11 DE SETIEMBRE DE 2016: Vencimiento del plazo para formular impugnaciones a las listas de candidatos y del plazo para la presentación de boletas de sufragio. (Art. 83 y 87 C.O.P.). Designación de lugares de votación y autoridades de mesa (art. 80 C.N.E.). LUNES 13 DE SETIEMBRE DE 2016: Resolución de la Junta Electoral, sobre las impugnaciones y observaciones de oficio respecto de las listas de candidatos (art.83 y 87 C.O.P.). Oficialización de las listas y boletas de sufragio. Exhibición de las mismas. En caso de que se haya presentado una única lista, proclamación de la misma y asunción de las autoridades electas. DOMINGO 02 DE OCTUBRE DE 2016: Elecciones internas de 08.00 a 18.00 hs. en los lugares habilitados. MIERCOLES 05 DE OCTUBRE DE 2016: Proclamación de las autoridades elegidas. SABADO 08 DE OCTUBRE DE 2016: Asunción de las nuevas autoridades electas. Y considerando: lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de Reglamento Interno de la Junta Electoral, la Junta Electoral Partidaria: RESUELVE 1) Establecer para la Junta Electoral el siguiente domicilio y los días y horario de funcionamiento: Domicilio:Ituzaingó 94 – Piso 7 – Oficina 10 - Días y horarios según cronograma electoral: MARTES 02 DE AGOSTO DE 2016: 18 hs. a 20 hs. MIERCOLES 17 DE AGOSTO DE 2016: 18 hs. a 20 hs. SABADO 27 DE AGOSTO DE 2016: 18 hs. a 20 hs. MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 2016: 18 hs. a 20 hs. JUEVES 08 DE SETIEMBRE DE 2016: 18 hs. a 20 hs. DOMINGO 11 DE SETIEMBRE DE 2016: 18 hs. a 20 hs. LUNES 13 DE SETIEMBRE DE 2016:18 hs. a 20 hs. En caso de que se haya presentado una única lista, proclamación de la misma y asunción de las autoridades electas. DOMINGO 02 DE OCTUBRE DE 2016: 08.00 a 21.00 hs. Fuera de estas fechas y horarios se recibirán presentaciones y se dará respuesta a las mismas mediante el email: juntaelectoralccaricordoba@gmail.com 2) Permitir participar con voz en las reuniones de esta Junta a los Apoderados de la agrupaciones internas que participen de la elección interna fijada para el día , a realizarse el día 02 de octubre del año 2016 de 08:00 a 18:00 hs. 3) Comuníquese a la Junta Ejecutiva Provincial para su difusión en forma conjunta con el cronograma electoral. Dra. Patricia Freytes Sr. Daniel López Achaval Sr. Fernando Gigli

1 día - Nº 63030 - s/c - 01/08/2016 - BOE

PARTIDO COALICIÓN CÍVICA ARI

REUNIÓN DE JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL

A los trece (13) días del mes de Junio de 2016, se reúne la Junta Ejecutiva Provincial de la CC-ARI de Córdoba con el quórum exigido por Carta Orgánica Partidaria y resuleve: 1. Atento a que la Asamblea Provincial del partido CC-ARI Córdoba, convocada para el once (11) de junio de 2016, no reunió el quórum legal para adoptar decisiones válidas y que en el temario estaba incluida la convocatoria a elecciones internas para renovar las autoridades partidarias cuyo mandato concluye el día 4 de octubre de 2.016. 2. Que el artículo 38, inciso n, de la carta Orgánica Partidaria (COP), establece: "Fijar las fechas para elecciones internas y para todos los cargos públicos, convocando a las mismas de acuerdo a lo establecido en esta Carta Orgánica, cuando no lo haya hecho la Asamblea". 3. En virtud de lo establecido en el punto anterior, se convoca a elecciones internas para renovación de cargos partidarios nacionales, provinciales y regionales para el día domingo dos (2) de octubre de 2016 según el cronograma electoral que suscribe por cuerda separada y para el periodo 2016-2018. 4. Comunicar esta decisión a la Junta Electoral (art. 85 y siguientes de la COP.), a los fines de dar comienzo al proceso electoral.

1 día - Nº 63031 - s/c - 01/08/2016 - BOE

UNIÓN CÍVICA RADICAL
COMITÉ CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 013-16 - CÓRDOBA, 25 de julio de 2016 - VISTO: La necesidad de renovar por vencimiento de sus mandatos a los miembros que integran el Comité del Departamento Río Cuarto, los congresales provinciales elegidos en el Departamento Río Cuarto y los miembros que integran los Comité de los Circuitos Centro, Banda Norte y Pueblo Alberdi, del Departamento Río Cuarto. Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 001/16 de fecha 28 de marzo de 2016, éste Comité convocó a elecciones internas para renovar por vencimiento de sus mandatos a los miembros que integran los distintos órganos partidarios conforme las prescripciones de la Carta Orgánica Partidaria, para el día 22 de mayo de 2016. Que mediante Resolución N° 004/16 de fecha 21 de abril de 2016, se resolvió suspender las elecciones internas para cargos partidarios exclusivamente para los Comité de los circuitos 165 (Banda Norte), 186 (Pueblo Alberdi) y 188 (Río Cuarto), todos ellos del Departamento Río Cuarto, difiriéndose para su oportunidad, la definición de un nuevo cronograma que tenga en cuenta el vencimiento de los mandatos de dos años de las actuales autoridades de los circuitos mencionados. Que dicha medida se adoptó teniendo en cuenta la elección de autoridades municipales de la ciudad de Río Cuarto realizada el día 12 de junio de 2016, y a los fines que el proceso electoral interno no coincidiera con la campaña electoral para las elecciones generales. Que posteriormente, mediante Resolución N° 005/16 de fecha 27 de abril de 2016, se resolvió ampliar la Resolución N° 004/16, por los mismos fundamentos, haciendo extensiva la suspensión a las autoridades del Comité del Departamento Río Cuarto. Que habiendo transcurrido el proceso electoral de autoridades municipales de la ciudad de Río Cuarto, corresponde definir el cronograma que tenga en cuenta el vencimiento de los mandatos de dos años de las actuales autoridades de los estamentos mencionados en los considerandos precedentes. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28°, inciso g de la Carta Orgánica Partidaria, es facultad del Comité Central de la Provincia realizar la convocatoria a elecciones internas. Que el Congreso Provincial, mediante Resolución de fecha 22 de Marzo de 2016, dictada en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 18º inciso k, ha autorizado al Comité Central a modificar los plazos establecidos para el proceso electoral. ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones, EL COMITÉ CENTRAL DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL – DISTRITO CÓRDOBA RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a los afiliados a la Unión Cívica Radical del Departamento Río Cuarto, a los fines que concurran a emitir sus sufragios el día 14 de agosto de 2016, en el horario de 08,00 a 18,00 horas para que por medio del voto directo, secreto y obligatorio elijan: a) Congresales titulares, elegidos en la proporción de uno (1) por cada cuatro mil (4000) afiliados o fracción no menor de mil quinientos (1500), e igual número de Congresales suplentes. b) Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente prime-

ro, un (1) Vicepresidente segundo, diez (10) Secretarios titulares y diez (10) Secretarios suplentes del Comité Departamental. ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a los afiliados a la Unión Cívica Radical de los circuitos Banda Norte, Pueblo Alberdi y Río Cuarto, todos ellos del Departamento Río Cuarto, a los fines que concurran a emitir sus sufragios el día 14 de agosto de 2016, en el horario de 08,00 a 18,00 horas para que por medio del voto directo, secreto y obligatorio elijan en cada uno de ellos un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente primero, un (1) Vicepresidente segundo, diez (10) Secretarios titulares y cinco (5) Secretarios suplentes de los Comité de Circuito. ARTÍCULO 3°.- FIJAR el cronograma para las elecciones internas convocadas en los artículos precedentes, como se detalla continuación: 1) Viernes 5 de agosto de 2016 - 20 horas. Vencimiento del plazo para solicitar al Comité Central de la Provincia el reconocimiento de núcleos internos; el reconocimiento de alianzas de núcleos internos; y vencimiento del plazo para presentar listas de candidatos ante la Junta Electoral Partidaria. 2) Viernes 5 de agosto de 2016 - 21 horas. Exhibición de las listas de candidatos. 3) Lunes 8 de Agosto de 2016 - 10 horas. Vencimiento del plazo para formular impugnaciones a las listas de candidatos. 4) Lunes 8 de Agosto de 2016 - 16 horas. Plazo máximo para la Resolución de la Junta Electoral sobre las impugnaciones u observaciones de oficio y oficialización de las listas de candidatos. 5) Lunes 8 de Agosto de 2016 - 18 horas. Presentación de los modelos de boletas de sufragio. 6) Lunes 8 de Agosto de 2016 - 20 horas. Audiencia para la aprobación de los modelos de boletas de sufragio. 7) Domingo 14 de Agosto de 2016 – 8 a 18 horas. Elecciones internas. ARTÍCULO 4°.- EL padrón electoral a utilizar en la elección corresponde al conformado para las elecciones internas del 22 de mayo Ppdo. ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, dése a los apoderados partidarios y a la Junta Electoral, comuníquese al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Juzgado Electoral Provincial y al Comité Nacional de la Unión Cívica Radical; cumplido, ARCHÍVESE. Fdo.: JORGE H. FONT, PRESIDENTE – WALTER FERREYRA, SECRETARIO ELECTORAL.

2 días - Nº 62893 - s/c - 02/08/2016 - BOE

Ministerio de FINANZAS — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SUBASTA ELECTRÓNICA – COTIZACIÓN N° 2016/000023

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL, DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y EDIFICIO CENTRAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS**
FECHA DE SUBASTA	**03/08/2016**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 A 12:00 HS**
PRECIO BASICO ESTIMADO DE REFERENCIA	**RENGLON N° 1 $234.500** **RENGLON N° 2 $57.000**
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	**0,5 %**
FORMA DE PAGO	**(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**RENGLÓN**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	**A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA**

PLIEGOS

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

3 días - Nº 62533 - s/c - 01/08/2016 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa – Expte. 0425-314554/2016

Objeto de contratación	Adquisición de Medicamentos Psicofármacos (ampollas) con destino a la red Hospitalaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, para cubrir el período comprendido entre el 01/09/16 al 31/12/16.
Fecha de Subasta	03/08/2016
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 1.582.332
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1 %**
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 62986 - s/c - 01/08/2016 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa – Expte. 0425-314557/2016

Objeto de contratación	Adquisición de Medicamentos Psicofármacos (ampollas) con destino a la red Hospitalaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, para cubrir el período comprendido entre el 01/09/16 al 31/12/16.
Fecha de Subasta	03/08/2016
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 1.135.600
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1 %**
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 62987 - s/c - 01/08/2016 - BOE

Secretaría de EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

SUBASTA ELECTRONICA N° 15

OBJETO PARA LA CONTRATACIÓN	CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO desde el 10 de Agosto 2016 al 10 de Diciembre de 2017
FECHA DE SUBASTA	03 de Agosto de 2016
HORARIO DE SUBASTA	13:00 a 17:00
PRESTACIÓN DE SERVICIO	Según especificaciones Anexo 1
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 2.640.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 dias
FORMA DE PAGO	30 de conformada la factura
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A traves de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y cuenta
PLIEGOS	Podran ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

ANEXO: http://goo.gl/dgCsbW

1 día - Nº 63034 - s/c - 01/08/2016 - BOE

NOTIFICACIONES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPTE. N° 1010997 RES. "B" N° 14/16 - En el marco de las Actuaciones Administrativas Identificadas como Expte. N° 1010997, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Resuelve: Artículo 1º: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente Rodrigo Javier Hughes, DNI 34.284.535, en orden a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente resolutivo, dejando sin efecto la BAJA POR CESANTIA impuesta mediante Resolución "A" N° 3708/15, imponiéndole en sustitución la sanción de CUARENTA (40) días de SUSPENSIÓN, por su participación responsable en el hecho que se le achaca, y que se encuentra debidamente acreditado en autos. Artículo 2°: COMPUTAR a favor del recurrente el tiempo que fue suspendido preventivamente en sus funciones, a raíz de la situación pasiva dispuesta desde el día 27 de septiembre de 2014 al 12 de febrero de 2015 inclusive, dándose por cumplimentada consecuentemente la totalidad de la medida disciplinaria dispuesta, conforme lo estatuido por el art. 90 bis del R.R.D.P. vigente. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. ANA MARÍA BECERRA, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dra. Silvana E. Páez y Leg. Carlos Mercado, Vocales.

5 días - Nº 62928 - s/c - 05/08/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Gustavo Daniel Ozan del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Cabo CARLOS FABIAN LEDESMA M.I. Nº 29.963.600, de lo dispuesto en la Resolución Nº 538 del Ministerio de Gobierno y Seguridad de fecha 18/08/2015, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y RESUELVE: Artículo 1º- ACEPTASE, a partir del día 08 de enero de 2015, la renuncia presentada por razones particulares, por el Cabo de la Policía de Córdoba Carlos Fabián LEDESMA (D.N.I. Nº 29.963.600 – Clase 1982), conforme a lo dispuesto por el Art. 75 inc. d) de la ley 9728. Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCION Nº 538. Firmado Dr. MARCOS C. FARINA Ministro de Gobierno y Seguridad la Provincia de Córdoba. Queda Ud., debidamente notificado

5 días - Nº 62321 - s/c - 05/08/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Gustavo Daniel Ozan del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Cabo ® CLAUDIO JAVIER ROCHA M.I. Nº 16.291.188, de lo dispuesto en el Decreto Nº 2036 del Poder ejecutivo Provincial de fecha 18/12/2015, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y DECRETA: Artículo 1º- DISPONESE, a partir del 31 de Diciembre de 2015, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nomina en el Anexo I, compuesto de tres (03) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto. ANEXO I: CABO Claudio Javier, ROCHA M.I. Nº 16291188 – CLASE 1963. Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y fiscal de Estado. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. DECRETO Nº 2036. Firmado JUAN SCHIARETTI Gobernador de la Provincia de Córdoba – Dr. JUAN CARLOS MASSEI Ministro de Gobierno Provincia de Córdoba. Queda Ud., debidamente notificado.- -

5 días - Nº 62320 - s/c - 05/08/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Gustavo Daniel Ozan del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Sargento Ayudante ® CARLOS DANIEL MOYANO M.I. Nº 20.454.468, de lo dispuesto en el Decreto Nº 2036 del Poder ejecutivo Provincial de fecha 18/12/2015, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y DECRETA: Artículo 1º- DISPONESE, a partir del 31 de Diciembre de 2015, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nomina en el Anexo I, compuesto de tres (03) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto. ANEXO I: SARGENTO AYUDANTE Carlos Daniel, MOYANO M.I. Nº 20454468 – CLASE 1968. Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y fiscal de Estado. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. DECRETO Nº 2036. Firmado JUAN SCHIARETTI Gobernador de la Provincia de Córdoba – Dr. JUAN CARLOS MASSEI Ministro de Gobierno Provincia de Córdoba. Queda Ud., debidamente notificado

5 días - Nº 62318 - s/c - 05/08/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Gustavo Daniel Ozan del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica a la Sargento Primero ® MONICA BEATRIZ CABRERA M.I. Nº 18.302.481, de lo dispuesto en el Decreto Nº 2036 del Poder ejecutivo Provincial de fecha 18/12/2015, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y DECRETA: Artículo 1º- DISPONESE, a partir del 31 de Diciembre de 2015, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nomina en el Anexo I, compuesto de tres (03) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante del pre-

sente Decreto. ANEXO I: SARGENTO PRIMERO Mónica Beatriz, CABRERA M.I. Nº 18302481 – CLASE 1967. Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y fiscal de Estado. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. DECRETO Nº 2036. Firmado JUAN SCHIARETTI Gobernador de la Provincia de Córdoba – Dr. JUAN CARLOS MASSEI Ministro de Gobierno Provincia de Córdoba. Queda Ud., debidamente notificado

5 días - Nº 62317 - s/c - 05/08/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Gustavo Daniel Ozan del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Subcomisario ® RUBEN ALFREDO OLIVAR M.I. Nº 18.466.994, de lo dispuesto en el Decreto Nº 2036 del Poder ejecutivo Provincial de fecha 18/12/2015, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y DECRETA: Artículo 1º- DISPONESE, a partir del 31 de Diciembre de 2015, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nomina en el Anexo I, compuesto de tres (03) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto. ANEXO I: SUBCOMISARIO Rubén Alfredo, OLIVAR M.I. Nº 18466994 – CLASE 1967. Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y fiscal de Estado. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. DECRETO Nº 2036. Firmado JUAN SCHIARETTI Gobernador de la Provincia de Córdoba – Dr. JUAN CARLOS MASSEI Ministro de Gobierno Provincia de Córdoba. Queda Ud., debidamente notificado.- -

5 días - Nº 62315 - s/c - 05/08/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Gustavo Daniel Ozan del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Sargento Ayudante ® EDUARDO ESTEBAN BRINGAS M.I. Nº 20.082.223, de lo dispuesto en el Decreto Nº 2036 del Poder ejecutivo Provincial de fecha 18/12/2015, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y DECRETA: Artículo 2º- DISPONESE, a partir del 31 de Diciembre de 2015, el pase a situación de Retiro Voluntario "en forma condicionada" al personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nomina en el Anexo II, compuesto de una (0) foja útil, que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, y con expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarles adversa la resolución de las actuaciones administrativas en que se encuentran incoados los causantes, con retroactividad a la fecha del presente instrumento legal ANEXO II: SARGENTO AYUDANTE Eduardo Esteban, BRINGAS M.I. Nº 20082223 – CLASE 1968. Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y fiscal de Estado. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. DECRETO Nº 2036. Firmado JUAN SCHIARETTI Gobernador de la Provincia de Córdoba – Dr. JUAN CARLOS MASSEI Ministro de Gobierno Provincia de Córdoba. Queda Ud., debidamente notificado.- -

5 días - Nº 62313 - s/c - 05/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-073705/2006 CARRERAS DOMINGO OMAR – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARRERAS DOMINGO OMAR D.N.I. N° 12.280.978 sobre un inmueble según declaración jurada de 2191,35 metros 2, ubicado sobre Calle Hipolito Irigoyen N° 651, Lugar San Jose de la Dormida, Pueblo San Jose de la Dormida, Pedanía : Dormida, lindando al norte con calle Hipolito Irigoyen, al Sur con Jorge Correa, Raúl Carrera, al Este con calle Sarmiento y al Oeste con Pos. De Carlos Alberto Carrera, siendo el titular de cuenta nro 350405213886 CABRERA MARTIN cita al titular fiscal mencionado CABRERA MARTIN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 62812 - s/c - 04/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-077937/2006 ANNARATONE ELSO JUAN -BECHERO JORGE ANDRES SOCIEDAD DE HECHO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ANNARATONE ELSO JUAN D.N.I. N° 11.485.175 -BECHERO JORGE ANDRES D.N.I. N° 11.992.691 sobre un inmueble según declaración jurada de 1250 metros 2, Mza. 36 Lote C ubicado en Calle General Paz y General Cabrera N° S/N C.P. 5921, Lugar: Las Perdices, Pueblo: Las Perdices, Pedanía: Punta del Agua, Departamento: Tercero Arriba, lindando al Norte con Calle General Paz, al Sur con Lote D, al Este con Calle General Cabrera y al Oeste con Lote B siendo el titular de cuenta N° 330612176612 cita al titular de cuenta mencionado QUIROGA BELISARIO y al titular registral QUIROGA BELISARIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (cita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 09 / 06 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 62800 - s/c - 04/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-102122/2012 AMBROSIO DARIO FABIAN – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AMBROSIO DARIO FABIAN D.N.I. N° 25.095.720 sobre un inmueble según declaración jurada

de 400 metros 2, Mza. 23 Lote 6 ubicado en Calle Los Aromos N° 156 C.P. 5184, entre Calle Rubén Darío y Calle Vicente López y Planes, Departamento: Punilla, Pedanía: Dolores, Localidad: Capilla del Monte, Barrio: Las Gemelas, lindando al Norte con Calle Los Aromos, al Sur con Rodríguez Stella Maris Lote 11, al Este con Fornes Elisa Beatriz Lote 7 y al Oeste con Rodríguez Stella Maris Lote 5 siendo el titular de cuenta N° 230110315967 cita al titular de cuenta mencionado LAVIGNE HERALDO y al titular registral LAVIGNE HERALDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 08 / 06 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 62799 - s/c - 04/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-098968/2010 GORDILLO PORFIRIA NICOMEDES – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GORDILLO PORFIRIA NICOMEDES D.N.I. N° 1.796.080 sobre un inmueble según declaración jurada de 250 metros 2, Mza. 13 Lote 25 ubicado en Calle Gabriel Lippmann N° 5433 C.P. 5020, entre Calle Avenida Vucetich y calle Roberto Millikam Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Ituzaingo Anexo, lindando al Norte con Lote 26, al Sur con Lote 24, al Este con Lote 6 y al Oeste con Calle Gabriel Lippmann siendo el titular de cuenta N° 110118318927 cita al titular de cuenta mencionado MASTROGIOVANNI FELIX y al titular registral MASTROGIOVANNI FELIX y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 10 / 06 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 62797 - s/c - 04/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-073575/2006 BAZAN ANGELINA TOMASA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BAZAN ANGELINA TOMASA D.N.I. N° 10.635.224 sobre un inmueble según declaración jurada de 1250 metros 2, ubicado en Calle 9 de Julio N° 871 C.P. 5284, Lugar: Villa de Soto, Comuna: Villa de Soto, Pueblo: Villa de Soto, Pedanía: Higuera, Departamento: Cruz del Eje, lindando según declaración jurada al Norte con Parcela N° 01-10-11, al Sur con Parcela N° 03, al Este con Calle 9 de Julio y al Oeste con Parcela N° 09 y linderos según reporte parcelario de la Dirección General de Catastro al Norte Lote 1, 9 y 10 al Sur José Heraclio Flores al Este con Calle 9 de Julio al Oeste parte del Lote 08 siendo titular de la cuenta N° 140310619465 BAZAN FAVIO BERNARDO y OTROS cita a los titulares de cuenta mencionados y a los titulares registrales BAZAN FAVIO BERNARDO, BAZAN DE OYOLA MARTA CLEOTILDE, BAZAN DE PAREDES CARLINA, BAZAN DE ONTIVERO ANGELINA, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 15 / 06 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 62796 - s/c - 04/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-098601/2010 MONTIGLIO DARIO VICTOR – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONTIGLIO DARIO VICTOR D.N.I. N° 21.595.244 sobre un inmueble según declaración jurada de 734,89 metros 2, Mza. 14 Lote 12 ubicado en Calle Avenida San Roque esquina Los Espinillos N° 550 C.P. 5158, entre Calle Los Espinillos y Calle El Tala, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Comuna: Villa Parque Siquiman, Barrio: Parque Siquiman (centro), lindando al Norte con Avenida San Roque, al Sur con Jorge Mingolla y Flia. Parte de Lote 13, al Este con Lote 11 y al Oeste con Calle Los Espinillos siendo el titular de cuenta N° 230404874808 cita al titular de cuenta mencionado CAPRI YOLANDA y al titular registral CAPRI YOLANDA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 15 / 06 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 62791 - s/c - 04/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096003/2009 LUCIETTI GUADALUPE ANDREA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUCIETTI GUADALUPE ANDREA D.N.I. N° 27.212.397 sobre un inmueble según declaración

jurada de 375 metros 2, Mza. 6 Lote 3 ubicado en Calle 5 N° 50 entre Calle Celestino Agüero y Calle 4 y 6 C.P. 5186, Departamento: Santa María, Localidad: Alta Gracia, Barrio: Parque San Juan, lindando al norte con Calle 5, al Sur con Lote 8, al Este con Moreno Marta-lote 4 y al Oeste con Arias María-Lote 2 siendo el titular de cuenta N° 310607485690 cita al titular de cuenta mencionado CAEIRO DOLORES CARMEN y al titular registral CAEIRO DE PESARA DOLORES CARMEN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 19 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 62780 - s/c - 04/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075777/2006 MATURANO ETHEWOLDO ANTONIO – CESIONARIO - MATURANO ALEJANDRA ROSA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MATURANO ETHEWOLDO ANTONIO D.N.I. N° 6.602.324 – CESIONARIO - MATURANO ALEJANDRA ROSA D.N.I. N° 27.654.477 sobre un inmueble según declaración jurada de 400 metros 2, Mza. 5 Lote 17,18 ubicado en Calle 7 N° S/N C.P. 5012, Lugar: B° Nuestro Hogar II, Paraje: Alto Sebastopol, Departamento: Córdoba Capital, lindando al norte con Mza. 5 Lote 10-Flia. Borke, al Sur con Lote Mza. 4 Lote 10 y 9, al Este con Mza. 5 Lote 9-Flia. Bracamonte y al Oeste con Mza. 5 Lote 16-CabreraLuis siendo el titular de cuenta N° 110105647875 cita al titular de cuenta mencionado COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO y al titular registral COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO NUESTRO HOGAR LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 23 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 62774 - s/c - 04/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-101330/2011 GUERRA BRAVO AMILCAR – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUERRA BRAVO AMILCAR D.N.I. N° 12.509.573 sobre un inmueble según declaración jurada de 450 Metros 2, ubicado en Calle La Tablada N° 2830 C.P. 5003, entre Calle Garzón Maceda y Calle Cayetano Silva, Departamento: Córdoba, Pedanía: Córdoba, Localidad: Córdoba- Capital, Barrio: Alto Alberdi, lindando al Norte con Arminda Rodas, al Sur con Rojas de Guzmán Susana, al Este con Calle La Tablada y al Oeste con Julio Socimo siendo el titular de cuenta N° 350306613601, 350302976351 cita al titular de cuentas mencionado RODAS DE LEDESMA ARMINDA y al titular registral RODAS ARMINDA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 62768 - s/c - 04/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-078823/2007 EJEA ENRIQUETA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por EJEA ENRIQUETA L.C. N° 4.130.735 sobre un inmueble según declaración jurada de 92 Has., ubicado en Calle Camino Provincial N° S/N, Lugar: El Cerro, Pueblo: Villa Tulumba (rural), Pedanía: Parroquia, Departamento: Tulumba, lindando al Norte con Alcira Quinteros, al Sur con M. Quinteros, Martinez Lote 6, al Este con Casas-Martinez y al Oeste con Arroyo Tulumba, M. Quinteros y Camino Provincial siendo el titular de cuenta N° 350302895831 cita al titular de cuenta mencionado QUINTEROS ANDRES ALBINO y al titular registral QUINTEROS ANDRES ALBINO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 04/ 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 62763 - s/c - 04/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090429/2008 ALVAREZ FELIX ALCIRE – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALVAREZ FELIX ALCIRE D.N.I. N° 10.491.089 sobre un inmueble según declaración jurada de 39 HAS. 8478 metros 2, ubicado en Departamento: Río Primero, Pedanía: Castaños, Localidad: Plaza de Mercedes, Paraje: Santo Domingo, Calle Zona Rural S/N

C.P. 5137, lindando al Noroeste con Parcela S/D de Raúl Héctor Bonetto, al Noreste con Camino Público Parcela 173 Posesión de Manuel Sanemeterio, al Sureste con Camino Público, al Suroeste con Camino Público Florentina María Isabel o Florentina Isabel Peralta de Álvarez, Trifón Adelmo Álvarez, Eulogia Amanda Álvarez, Ramona Edith Álvarez de Erard, Edelvina Isabel Álvarez de Zapata, Enilda Antonia Álvarez de Gudiño, Hugo Arnaldo Álvarez y Félix Alcire Álvarez y al Noreste con Camino Público, siendo el titular de cuenta N° 300301500321 cita al titular de cuenta mencionado QUADRELLI PABLO CLAUDIO y al titular registral ÁLVAREZ FÉLIX ALCIRE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06 / 05 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 62759 - s/c - 04/08/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-080661/2007 DÍAZ JOSÉ RAMÓN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DÍAZ JOSÉ RAMÓN D.N.I. N° 11.281.339 sobre un inmueble según declaración jurada de 104 Has., ubicado en Estancia Bella Vista (zona rural) C.P. 5137, Paraje: Los Miguelitos, Corresponde al Municipio La Puerta, Pueblo: La Puerta, Pedanía: Castaños, Departamento: Río Primero, lindando al Norte con Estancia La Soledad, al Sur con José C. Bustos, al Este con Estancia La Soledad y al Oeste con Camino Público, siendo el titular de cuenta N° 250320318706 cita al titular de cuenta mencionado FERREYRA ROSA EFIGENIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 62754 - s/c - 04/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.327, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.193, Córdoba, 07 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/MoZeea

5 días - Nº 61150 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.333, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.322, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/IbVfPM

5 días - Nº 61151 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.334, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.301, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/pMmqKp

5 días - Nº 61153 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.335, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.289, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente

resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/e9pxtH

5 días - Nº 61154 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.421, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.328, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/DNTCDy

5 días - Nº 61155 - s/c - 02/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 24 de Mayo del 2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. – V.M. N° 13425700/2016 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable PINARDI MARCOS RODOLFO inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001874 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-24736722-6, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 1050 de la localidad Camino Aldao, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Responsable Sustituto, correspondiente a las decenas 2012/10 al 12, 2013/01 al 10 y quincenas 2013/11-12, 2014/ 01 al 12 y 2015/01 al 12. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente PINARDI MARCOS RODOLFO inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001874 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-24736722-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle José Ingenieros N°1201 de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMA: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - Nº 61970 - s/c - 01/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.438, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.284, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/YQwGrc

5 días - Nº 61156 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.439, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.291, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artí-

culo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/z0dF84

5 días - Nº 61157 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.440, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.325, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/r4KU1L

5 días - Nº 61158 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.714, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.196, Córdoba, 07 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/tYdmPy

5 días - Nº 61159 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.716, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.318, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/kBlxVI

5 días - Nº 61161 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.717, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.295, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/xilDel

5 días - Nº 61162 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.718, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.306, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/ouKums

5 días - Nº 61164 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.890, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.151, Córdoba, 05 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados

al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO http://goo.gl/EW1q86

5 días - Nº 61383 - s/c - 05/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.905, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.281, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/Ptczt9

5 días - Nº 61384 - s/c - 05/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.934, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.214, Córdoba, 11 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/JdRSja

5 días - Nº 61385 - s/c - 05/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.964, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.228, Córdoba, 11 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO http://goo.gl/3FmV8y

5 días - Nº 61386 - s/c - 05/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.757, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.316, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/legk7V

5 días - Nº 61165 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.762, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.321, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/DYoTxB

5 días - Nº 61166 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.826, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.299, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/asiqfT

5 días - Nº 61167 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.852, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.296, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/0ZK8ZO

5 días - Nº 61168 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.855, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.286, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/ditQaY

5 días - Nº 61169 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.929, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.315, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/2qiU4u

5 días - Nº 61170 - s/c - 02/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.931, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.314, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/04ZiUK

5 días - Nº 61171 - s/c - 02/08/2016 - BOE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MULTAS – DELEGACION VILLA MARIA

RESOLUCIÓN SJRVM-M 0070/2016 - Villa María, 09 DE MAYO 2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 10943843/2015, respecto del contribuyente FABIAN PABLO RAMIRO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270-01438-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-16230712-7, con domicilio en calle Avda. Ramón Carcano N°251 – Piso PB – Dpto./Oficina E – Monoblock/Torre A2 de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05/11/2015, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 15/04/2016; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2009/01 al 12, 2010/01 al 12, 2011/01 al 12, 2012/01 al 12, 2013/01 al 12 y 2014/01 al 12 y 2015/01 al 09. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dieciséis mil doscientos ($16.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cum-

plimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma FABIAN PABLO RAMIRO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270-01438-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-16230712-7, una multa de pesos dieciséis mil doscientos ($16.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y seis con 86/100 ($76,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMA: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - Nº 61969 - s/c - 01/08/2016 - BOE

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Se comunica al Señor Pablo Daniel BUSTOS DNI 27.672.963 que por Expediente N° 0048-180310/2012 Caratulado: SOLICITA SE AUTORICE LA BAJA TRANSITORIA POR 120 DÍAS DE LA UNIDAD DOMINIO BIA 909 QUE PRESTA SERVICIOS EN LA MODALIDAD ESPECIAL RESTRINGIDO. Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 043 de fecha 19 de Abril de 2016. El SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE: Art. 1.- DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Pablo Daniel BUSTOS – D.N.I. N° 27.672.963-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 409/2011 de la entonces Subsecretaría de Transporte, para que prestara un Servicio Especial Restringido con centro en CÓRDOBA, bajo la denominación de "C-VIDA". Art. 2.- AUTORIZAR la baja del parque móvil que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Pablo Daniel BUSTOS, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca ASIA, modelo del año 1997, chasis N° KN2FAD3B2VC002031, motor N° ZB511442, de 17 asientos, Tacógrafo YAZAKI 163284, Dominio N° BIA 909, Placa identificatoria N° ER 2388. Art. 3.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte y archívese. Fdo: Lic. Gabriel Bermúdez – Secretario de Transporte- Gobierno de la Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61927 - s/c - 01/08/2016 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.966, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "B" N° 000.317, Córdoba, 12 de Julio de 2016. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a los reclamos administrativos interpuestos por beneficiarios de esta institución nominados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, mediante los cuales cuestionan la aplicación de las normas contenidas en los articulos 2 y 3 de la Ley N° 10.333 solicitando el reajuste del haber previsional. Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a los interesados al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real (art. 54, Ley 6658) y publíquese en el Boletín Oficial. Anexo Único:…." Fdo.: Santiago FERNANDEZ – Jefe de Departamento de 1ra.

ANEXO: http://goo.gl/3WNBq0

5 días - Nº 61244 - s/c - 02/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 30 de Mayo de 2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.- VM N° 13479998/2016 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ROBIGLIO MARIANA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-77303-4 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-27795415-5, con domicilio en calle Mexico N° 39 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2014/08 al 12, 2015/01 al 12, 2016/01 al 04. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ROBIGLIO MARIANA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-77303-4 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-27795415-5 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y

ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y/o presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-FIRMA: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - Nº 61960 - s/c - 01/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE SALUD

En mi carácter de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos, INTIMA y EMPLAZA al Señor MARIO RODRIGUEZ DNI 18.579.444, para que el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de recibida la presente, se reintegre a sus tareas habituales, formule descargo y aporte las constancias en relación con la justificación de las inasistencias incurridas desde el día 12/07/2013 al presente, bajo apercibimiento de Cesantía, todo ello conforme a lo establecido por el Art. 68 Inc. D) de la Ley 7233 y su Decreto Reglamentario. Todo ello, independientemente de los descuentos que pudieren corresponder por las faltas incurridas. FDO: SANDRA PALAMARA - DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE SALUD

5 días - Nº 62000 - s/c - 01/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MULTAS – DELEGACION VILLA MARIA

RESOLUCIÓN Nº SJRVM-M 0090/2016 - Villa María, 13 JUNIO 2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 13316956/2016, respecto del contribuyente MOSO S.A., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-481093-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71173272-8, con domicilio en calle Suipacha N° 211, Piso 11 Dpto. "C" de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 16/05/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2013/05 al 12, 2014/01 al 12, 2015/01 al 12 y 2016/01 al 04. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos catorce mil cuatrocientos ($14.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma MOSO S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-481093-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. 30-71173272-8, una multa de pesos catorce mil cuatrocientos ($14.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos sesenta y seis con 86/100 ($66,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMA: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - Nº 61959 - s/c - 01/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004190/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2647128/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280231801, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202321302014, por la suma de pesos ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($11755,84) por los períodos 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente FERREYRA ARMANDO IVAN que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 16 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61971 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004191/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2216152/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110122266648, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501410172011, por la suma de pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS ($988,30) por los períodos 2008/50-81;2009/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BANEGAS JUAN DOMINGO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N°9268.FDO:Smania, Claudia María-Juez De 1ra. Instancia;Zabala, Nestor Luis-Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO:"Córdoba, 28 de agosto de 2013. Agréguese reliquida-

ción de deuda acompañada. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. A lo demás y atendiendo a la naturaleza dual o mixta del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, que armoniza componentes administrativos con etapas puramente judiciales, cumpliméntese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117).Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO:"Córdoba, 18 de febrero de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61972 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004192/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1359653, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9043003529, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 201475692011 y 200652022013, por la suma de pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($11423,51) Y SEGÚN AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($8694,39) por los períodos 2009/09-11-12;2010/01-03 y según ampliación de la demanda por los períodos 2012/01-02 respectivamente, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ABRIL Y ASOCIADOS SRL EN FORMACION que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL- J 1A INST. C.C. FAM.4A de la ciudad de RIO CUARTO–SECRETARIA SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Cuarto, 15 de diciembre de 2011.-Por presentado, por parteen el carácter invocado y con domicilio constituido.-Conforme lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador conforme a dicho dispositivo legal.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo sobre las sumas de dinero que la demandada tenga o pudiere tener depositadas en el Banco Provincia de Córdoba, Banco Standard Bank Argentina y Banco Nación Argentina, sea en cuanta corriente, plazo fijo, caja de ajorro u otro, hasta cubrir la suma de pesos once mil cuatrocientos veintitres con cincuenta y un centavos (11423,51), distribuidos proporcionalmentepara cada una de las entidades bancarias conforme lo requerido al punto III items a,b yc, de fs 3 vta, salvo que las mismas se encuentren afectadas al pago de los salarios, sueldos o remuneraciones, en cuyo caso se deberá efectuar la retención en la proporción de ley, a cuyo fin líbrese oficio a las entidades mencionadas, Sucursales 302,526 y 432 respectivamente a sus efectos.-Fdo: GABRIELA CUESTA- PROSECRETARIA" OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 13/06/2013.- Atento lo prescripto por el art. 530 del CPC, téngase por ampliada la presente demanda ejecutiva en contra de la accionada, por la suma de Pesos Ocho mil seiscientos noventa y cuatro con treinta y nueve Centavos ($ 8.694,39), debiendo notificarse el presente proveído conjuntamente con el de fs. 5 de los presentes actuados.-FDO:GABRIELA CUESTA-PROSECRETARIA. OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 21/11/2014.- Agréguense cédula de notificación sin diligenciar y oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido de la entidad demandada de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese a la demandada en los términos del proveído de fecha 15/12/2011, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. FDO: GABRIELA CUESTA- PROSECRETARIA" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61973 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004193/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2397964/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117943399, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504404642012, por la suma de pesos DOS MIL TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($2038,50) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ ROSARIO OFELIA que en SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar".OTRO DECRETO:"Córdoba, 10 de agosto de 2015. A mérito de las constancias de autos, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9201 ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61975 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004194/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2528703/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270718272, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203558312013, por la suma de pesos DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS ($18588,30) por los períodos 2011/07-08-09-10-11-12;2012/03-04-05-07 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente OPS SA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Bajo la responsabilidad de la institucion actora trábese el embargo solicitado a cuyo fin oficiese.Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar." OTRO

DECRETO:" Córdoba, 26 de febrero de 2016. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61976 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004195/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2506135/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270263615, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203253102013, por la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($49500,75) por los períodos 2008/05-06-07-08-09-10-11-12;2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PAPA JOSE MARIANO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A lo demás solicitado, bajo la responsabilidad de la institucion actora trábese el embargo solicitado a cuyo fin oficiese.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar;Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar." OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de febrero de 2016. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61977 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004196/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1639164, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: IUG876, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002371182013, por la suma de pesos CUA-

TRO MIL CIENTO TREINTA CON SETENTA CENTAVOS ($4130,70) por los períodos 2010/20;2011/10-20-50;2012/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente TOMATIS HENRY ROBERTO que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL- J 1A INST. C.C. FAM.4A de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GISELA BERGIA (Prosecretaria) EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 20 de diciembre de 2013.- Agréguese la documental acompañada.- Téngase por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído.- Conforme lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador conforme a dicho dispositivo legal.- Al punto III: téngase presente la reserva formulada.- Al punto V: Téngase por manifestada la condición tributaria de la letrada compareciente.-fdo: BERGIA, Gisela Anahí-PROSECRETARIO LETRADO." OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 28/09/2015.- Proveyendo a fs. 12 por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Agréguese cedula de notificación y oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 20/12/2013, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial.-FDO: RITA FRAIRE DE BARBERO-JUEZ;GESELA BERGIA-PROSECRETARIA LETRADA." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61978 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004197/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447336/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117973255, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500442142013, por la suma de pesos MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1865,85) por los períodos 2011/40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LOPEZ ROSA MYRIAM que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciocho (18) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, modificatoria de la Ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 24 de febrero de 2016. Agréguese. Tengase presente lo manifestado. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra- briva@justiciacordoba.gob.ar"ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61979 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004198/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2397969/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9010530975, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200090752013, por la suma de pesos CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($103892,61) por los períodos 2010/07-12;2012/01-02-03-04-05-06-07 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LEVEL FOOD INTERNATIONAL S.A. que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 C.C.) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- A la intervención de caja solicitada: Autos.-Fdo. Digitalmente por: TODJABABIAN Sandra Ruth - stodjababian@justiciacordoba.gob.ar;Fdo. Digitalmente por: VIÑAS Julio José - jvinas@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, once (11) de marzo de 2016. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61983 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004199/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1312232, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209518082, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200927742010, por la suma de pesos MIL DOCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($1012,45) por los períodos 2008/09 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ARIAS CLAUDIA CRISTINA que en el JUZ. 1A INST. C.C. FAM. 4A- SEC 8 de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GABRIELA CUESTA -PROSECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Cuarto, 01 de junio de 2010,- Agréguese el poder acompañado y habiéndose cumplimentado el requerimiento efectuado por el tribunal a fs. 8, provéase al escrito inicial. Por presentado, domicilio constituido y por parte en el carácter invocado.- Atento lo dispuesto por el art.7 de la Ley 9201 que sustituye el art. 2 de la ley 9024, obre el Procurador fiscal, conforme dicho dispositivo legal- FDO: ELIO L. PEDERNERA- SECRETARIO."- OTRO DECRETO:"Río Cuarto, 01/08/14. Agréguese el oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido de la demandada de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese a la demandada de autos para que en el plazo de veinte días

comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días.FDO: SANDRA TIBALDI DE BERTEA- JUEZ; GABRIELA CUESTA- PROSECRETARIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61984 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004200/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2661469/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270026559, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 206735422014, por la suma de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SEIS CENTAVOS ($4729,06) por los períodos 2010/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12:2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE HEREDIA JUANA ANGELICA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda-arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO:"Córdoba, 27 de abril de 2016. Agréguese cédula sin diligenciar acompañada. Atento tratarse de una Sucesión indivisa, amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61985 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004201/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2661473/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270767699, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 206772932014, por la suma de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON OCHENTA Y

CUATRO CENTAVOS ($4908,84) por los períodos 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SALUSSO MARIA JOSE que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, veintisiete (27) de abril de 2016. Téngase presente lo manifestado. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos en los términos del art. 2 de la Ley 9024 y sus modificatorias.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61986 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004202/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2147885, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción:9042419943, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205298662014, por la suma de pesos CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ($58564,00) POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR OMISIÓN, SELLADO DE ACTUACIÓN Y GASTOS POSTALES PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 187/2014 (Ref. Expte. N° 0562-000923/2013) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CONSTRUNOR S.A. que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de DEAN FUNES– SECRETARIA SOSA TEIJEIRO MONICA PAOLA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Deán Funes, 03 de septiembre de 2015.- Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítase la petición de Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial en los términos de las leyes provinciales 9024, 9268 y 10.117 y concordantes de la ley 6006 y modificatorias. Téngase presente la reserva de medidas cautelares.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en el caso de que la medida precautoria resultare efectivamente trabada antes de la notificación de la demanda deberá notificarse al ejecutado dentro de los cinco días hábiles siguientes de que aquel haya tomado conocimiento de su efectivización (Código Tributario vigente). Téngase presente la condición impositiva manifestada.- Agréguese la documental acompañada.- A lo demás: Estése a lo dispuesto por Ley 9024.-Notifíquese.-FDO:MERCADO de NIETO, Emma del Valle JUEZ DE 1RA. INSTANCIA;SOSA TEIJEIRO, Mónica Paola Mariana PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "Deán Funes, 11 de Abril de 2016.- Al escrito presentado: Téngase presente lo manifestado, conforme lo solicitado y lo normado por el Art. 4 Ley 9024 (modificada por Ley 10.117): publiquense edictos como se pide.-FDO:SOSA TEIJEIRO, Mónica Paola Mariana PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61988 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004203/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2751075/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en

orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130424190871, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501706522015, por la suma de pesos SIETE MIL CIENTO DIECISEIS CON SETENTA CENTAVOS ($7116,70) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MARTINEZ MARCELO AGUSTIN que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de embargo.-Fdo Digitalmente:Guidotti, Ana Rosa-Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de abril de 2016. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61993 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004204/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2712841/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270674020, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200284782015, por la suma de pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($5891,3) por los períodos 2010/01-03-04-05-06-07-08-09 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MORALES GABRIEL ALFREDO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de setiembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Téngase presente la reserva de embargar.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de marzo de 2016.- A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos el proveído que admite la petición inicial. Fdo. Digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - vviglianco@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61994 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004205/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2751066/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130424191320, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501706712015, por la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($7675,42) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MARTINEZ MARCELO AGUSTIN que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo Digitalmente:Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de abril de 2016. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61996 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004206/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2751078/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130424191362, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501706502015, por la suma de pesos OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($8638,10) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MARTINEZ MARCELO AGUSTIN que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de embargo.-Fdo Digitalmente:Guidotti, Ana Rosa-Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DE-

CRETO:"Córdoba, 14 de abril de 2016. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61997 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004207/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2331153/36, han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115878344, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500550862012, por la suma de pesos MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($1772,58) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ROMERO MONICA MERCEDES que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 1 (EX 21 C.C.) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintisiete (27) de diciembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-FDO:Lopez, Ana Laura-Prosecretario Letrado." OTRO DECRETO: "Córdoba, 02 de mayo de 2016. Téngase presente lo manifestado sobre la legitimación pasiva. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar ".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 61999 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004208/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2406856/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115794183, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500103282013, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($2164,57) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tribu-

tario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GHIBAUDO JUAN CARLOS que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N° 2 (EX 25 C.C.) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 22 de marzo de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar ". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62001 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004209/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2498311/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: HZU712, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002457622013, por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS ($4429,23) por los períodos 2010/50;2011/10-20-50;2012/20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PATIÑO MARIA JOSE que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de febrero de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda -arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, veintiseis (26) de mayo de 2015.- Téngase presente. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura- alopez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62002 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004210/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1739544, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que

administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042513391, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202952312013, por la suma de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS ($5215,20) por los períodos 2012/02-05-06 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VILCHEZ ABELINO LUIS que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL- JUZG. 3A de la ciudad de RIO TERCERO– SECRETARIA BORGHI PONS JESICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Tercero, 09/04/2014.- Téngase presente. Por presentado, por parte y con domicilio legal constituido. Admítase la presente petición en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf.. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit..-FDO:BORGHI PONS, Jésica Andrea". OTRO DECRETO: "Río Tercero, 04/04/2016. Agréguese. Atento a lo manifestado, y lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4° de la ley 9024 y mod., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia.-FDO:-BORGHI PONS, Jésica Andrea PROSECRETARIO LETRADO."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62003 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004211/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1135483, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FGD425, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003521922012, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($2480,31) por los períodos 2008/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PUERTO CEREAL S.A. que en el JUZGADO CIVIL CONC Y FAMILIA - OFICINA EJECUCIONES FISCALES de la ciudad de RIO TERCERO– SECRETARIA BORGHI PONS JESICA- Prosecretaria EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Tercero, 19 de junio de 2013. Avócase el suscripto a la presente causa (AR TSJ nº 145 Serie A – 11/03/2013). Notifiquese. Por presentado, por parte y con domicilio legal constituido. Admítase la presente petición en los términos del art. 10 (3) de la ley Ley 9024 y modif. Procedase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) y cc ley cit. Téngase por denunciada la condición tributaria.-FDO:TORRES, Jorge David-JUEZ DE 1RA. INSTANCIA;GALAZ, María Virginia-PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "Río Tercero, 23/12/2015. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Conforme lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4° de la ley 9024 y mod., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia.-FDO:GALAZ, María Virginia-PROSECRETARIO LETRADO." ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62004 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004212/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2380609/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula

o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110102877101, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504420432012, por la suma de pesos MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1522,65) por los períodos 2008/20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VIÑOLE MARTA ANATILDE que en el SECRETRIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 C.C.) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.FDO:Smania, Claudia María-Juez De 1ra. Instancia;-Zabala, Nestor Luis-Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 18 de marzo de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62005 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004213/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 369557, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280027031, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203888082010, por la suma de pesos NUEVE MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($9115,67) por los períodos 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente AME CLIMATIZACIONES S.A. que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI PAOLA LILIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa Maria, 11 de marzo de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Agréguese la instrumental acompañada. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10(1) de la ley 9268 modificatorio de la ley 9024. A la medida cautelar solicitada (intervencion de caja): autos. FDO: ANAMARIA BONADERO DE BARBERIS- JUEZ; PAOLA L. TENEDINI- SECRETARIA". OTRO DECRETO: "Villa María, 17 de septiembre de 2015. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a la demandada AME CLIMATIZACIONES S.A. (EN FORMACION), para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselo de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE. FDO: TENEDINI, Paola Lilia-SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62006 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004214/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2523794/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270067280, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203252902013, por la suma de pesos VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($23490,46) por los períodos 2011/09-10-11;2012/01-02-03-04-05-06-08-09-10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente TECHNO EQUIPAMIENTOS S.A. que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A lo demás, bajo la responsabilidad de la institución actora, trabese el embargo solicitado a cuyo fin oficiese. Téngase presente lo manifestado respecto a su condición ante la A.F.I.P. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 08 de marzo de 2016. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días.-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62007 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004215/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2417912/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117869792, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504846482012, por la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS ($2874,09) por los períodos 2008/40-50;2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE BRACAMONTE ANTONIO

que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de noviembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO:"Córdoba, 18 de marzo de 2016. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62008 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004216/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2500233/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270301410, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202238522013, por la suma de pesos CATORCE MIL CIENTO VEINTIDOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($14122,84) por los períodos 2011/11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CACERES HECTOR AMERICO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, Bajo la responsabilidad de la Institución actora, trábese el embargo solicitado, a cuyo fin ofíciese.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar;Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar".OTRO DECRETO: "Córdoba, cuatro (4) de agosto de 2015. Por incorporado el presente para agregar.Agréguese, con noticia. Proveyendo a lo solicitado a fs. 21: agréguese cédula de notificación acompañada.Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte (20) días. Notifíquese. Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62010 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004217/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2426495/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN

DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230315310291, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500341952013, por la suma de pesos TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($3142,92) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERALTA JOSE ANTONIO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 13 de octubre de 2015. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62011 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004218/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2618759/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250172605, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205273072014 y 202403042014, por la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($147666,80) por los períodos 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2008/01 Y POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES, POR OMISIÓN Y SELLADO DE ACTUACIÓN Y GASTOS POSTALES PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFD 093/2013 (Ref. Expte. N°0562-000683/2013). para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente JIMENEZ STELLA MARIS que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de octubre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva efectuada.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura- alopez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de febrero de 2016. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62012 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004219/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2551305/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros

proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270367895, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203855202013, por la suma de pesos UN MILLON SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DEICISEIS CON TRES CENTAVOS ($1.073.616,03) por los períodos 2008/08-09-10-11-12;2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente OCAÑA EUGENIO LOMBER que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de mayo de 2014. Proveyendo a fs. 1: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada: Autos. Proveyendo a fs. 20: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituído. A lo solicitado: estése a lo proveído precedentemente.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar;Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de febrero de 2016. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62014 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004220/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1314714, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240522459101, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501020092011, por la suma de pesos NOVECIENTOS SESENTA Y UN CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($961,51) por los períodos 2006/30-40-50;2007/10-20-30-40-50;2008/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MARABOLI DIAZ, ELIANA DE LAS MERCEDES que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J 1A INST. C.C.FAM. 4A de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GISELA BERGIA (Prosecretaria) EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Cuarto, 22 de Junio de 2011, Agréguese la documental acompañada. Por presentado, por parte en el carácter invocado a merito del poder y documentacion acompañada y con el domicilio constituido. Obre el procurador en los términos del art .2 de la ley 9024 y sus modificatorias.FDO: SANDRA TIBALDI DE BERTEA- JUEZ; GABRIEL CUESTA - PROSECRETARIA". OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 01/12/2015.- Atento lo informado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral a fs. 15/16, no encontrandose acreditado el fallecimiento de la demandada en autos y a los fines de no conculcar el derecho de defensa que le asiste: cítese y emplácese la

demandad en los términos del proveído de fecha 22/06/2011, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. Notifiquese.-SANDRA ELEONORA TIBALDI DE BERTEA; GISELA BERGIA- PROSECRETARIA LETRADA" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62017 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004221/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2714311/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110105147945, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500287492015, por la suma de pesos TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($13377,35) por los períodos 2011/10-20-30-40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PROTASOWICKI JORGE DAVID que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, cuatro (4) de junio de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los terminos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO: ANA GUIDOTTI- SECRETARIA" OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de Febrero de 2016.- A mério de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los terminos de los arts. 152,165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debidno ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte dias.- fdo digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra-briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62018 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004222/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2661459/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del im-

puesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9019228505, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203265152013, por la suma de pesos CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS ($118363,22) POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES Y POR OMISIÓN PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFD 038/2013 (Ref. Expte. N°0562-000508/2013) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BELLUATI ALBERTO ANGEL Y BELLINO CARLOS ANTONIO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 16 de Marzo de 2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Téngase presente la reserva formulada en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente:Guidotti, Ana Rosa-Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO:"Córdoba, 16 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62020 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004223/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2308125, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280531847, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201316352015, por la suma de pesos TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($32264,59) por los períodos 2014/02-03-04 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DOMINGUEZ FRANCO que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA DOLORES– SECRETARIA CEBALLOS MARIA LEONOR EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "VILLA DOLORES, 19/05/2015. Proveyendo el escrito inicial, téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. Admítase la petición inicial de EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuento por derecho corresponde conforme prescribe la Ley 9024 (arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concor.), y sus modificatorias Ley 9576, Ley 9268, Ley 10117. Téngase presente la reserva efectuada en relación a la medida cautelar, y lo demás manifestado.FDO:CEBALLOS, Maria Leonor-SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA". OTRO DECRETO: "VILLA DOLORES, 03/02/2016.- Proveyendo el escrito que antecede, previamente notifique por edictos el decreto de fs. 18, y se proveera lo que por derecho corresponda.-FDO:CARRAM, María Raquel-PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62021 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004224/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2406847/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024

conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107716599, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500104992013, por la suma de pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS ($8417,30) por los períodos 2009/50;2010/10-20-30-40-50;2011/40-50. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VILLARREAL AMELIA ROSA que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 16 de marzo de 2016. Advirtiendo la proveyente que se ha cometido un error material involuntario en el proveído de fecha 16/02/2016, déjese sin efecto el mismo por no corresponder. En su mérito proveyendo a lo oportunamente solicitado: atento el certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62022 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004225/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2678561/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042328301, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 202234072013 Y 205298742014, por la suma de pesos DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($144.288,80) POR EL CONCEPTO DE MULTA POR OMISIÓN PROVENIENTE DE RESOLUCIÓN PFM 062/2008 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN PFM 478/2010 (Ref. Expte. N° 0562-056906/2007); Y DE UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($1.614.091,40) POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES, POR OMISIÓN Y SELLADO DE ACTUACIÓN PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 091/2013 (Ref. Expte. N° 0562-072914/2011). ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SOCFA S.A. que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de marzo de 2016. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 29 de marzo de 2016. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley.- Fdo Digitalmente por: FUNES Maria Elena – mefunes@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62024 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004226/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2534429/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270430015, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201851342014, por la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($196343,47) por los períodos 2009/02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2010/10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2012/10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HANDELS S.A. que en el JUZG 1A INST. C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 27 de julio de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder.OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Téngase presente la condición ante el IVA manifestada. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 23 de marzo de 2016. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días.-Fdo. Digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - vviglianco@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62026 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004227/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2393866/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: BIT784, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60004366352012, por la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($7974,36) por los períodos 2008/10-20-50;2009/10-20-50. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GENTILE GABRIELA FERNANDA que en la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 10 de junio de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art.

7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 13 de julio de 2015. Por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que declara expedita la vía, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62027 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004228/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2205206/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042363363, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201412442001, por la suma de pesos DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($18625,40) por los períodos 2010/12; 2011/01. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente AUTO PARTS SRL que en la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidos (22) de agosto de 2013. Agrèguese. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecùtese la sentencia. De la liquidación formulada, vista a la contraria. Autos.-Fdo. Digitalmente por: VIÑAS Julio José - jvinas@justiciacordoba.gob.ar".OTRO DECRETO: "Córdoba, diecinueve (19) de octubre de 2015.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, siete (7) de abril de 2016. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62028 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004229/2016. Córdoba, 7 de julio de 2016 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1410635, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda

por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042492001, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200648682013 Y 200108742013, por la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($370429,20) por los períodos 2009/11;2010/01-02-06-07-08;2011/09-10-11-12;2012/01-02-03-04-07-08-09-10-11 Y POR LOS CONCEPTOS DE MULTA POR OMISIÓN, SELLADO DE ACTUACIÓN Y GASTOS POSTALES PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFM 126/2012 (Ref. Expte. N° 0562-057772/2007). ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MONTOTUS S.R.L. que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA ROSSANA ROSSETTI DE PARUSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 20/10/2015.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Téngase por acreditada la condición tributaria personal de la letrada patrocinante. Atento lo dispuesto por el art.7 de la ley 9024 modificada por ley 9576 y encontrarse expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas.-Reformúlese la liquidación de capital, intereses y costas, debiendo efectuar el cálculo de los intereses del rubro tasa de justicia, de conformidad a lo establecido en el Ac. 142 serie C año 2015. Notifíquese.-FDO:VANZETTI, Horacio Enrique-JUEZ DE 1RA. INSTANCIA; FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel-PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "SAN FRANCISCO, 26/04/2016.- Advirtiendo en este estado que los "intereses moratorios" que fija el Ac. 142 serie C, son aplicables desde la fecha en que la deuda es exigible, es decir al momento de imposición de costas, que en los presentes autos fue el 20/10/2015, por lo que al momento en que fuera confeccionada la liquidación de fs. 85 no correspondía el cálculo de tales intereses, la misma resulta correcta. De la misma, que asciende a pesos trescientos setenta mil cuatrocientos veintinueve con veinte centavos ($ 370.429,2) , córrase vista a la ejecutada por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 564 CPCC). Notifíquese.FDO:FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel-PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 62033 - s/c - 03/08/2016 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Expte. N° 1015256 - Citación

En el marco de las Actuaciones Administrativas N° 1015256, que se tramita en la Secretaría de faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; mediante la presente la Sra. Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas del mencionado organismo administrativo, cita y emplaza al Agente HECTOR NICOLAS PEREYRA D.N.I. N° 35.090.306, con último domicilio conocido en calle Mercedes N° 1549 B° Villa El Libertador de la Ciudad de Córdoba, para que comparezca ante esta sede situada en Avenida Richieri esq. Gobernador Roca de Barrio Villa Revol Anexo (al lado de Ciudad de la Artes) de la Ciudad de córdoba con carácter de URGENTE a los fines de prestar declaración indagatoria en el sumario antes mencionado el día Lunes 04/08/16 a las 09:00 hs, pudiendo hacerse presente acompañado de abogado defensor si lo estimare conveniente, debiendo entrevistar a la Oficial Principal MONICA AVILA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO "Bajo apercibimiento de Ley, sin perjuicio de continuarse el trámite administrativo en su ausencia (Art. 45 in fine del R.R.D.P.) y aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de incomparendo sin causa justificada. Fdo. Dra Beatriz Arce. Secretaria T.C.P.yP.

3 días - Nº 62443 - s/c - 01/08/2016 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Expte. N° 1013760 - Informe de Cierre- S.A.

En el marco de las Actuaciones Administrativas N° 1013760, que se tramitan ante la Secretaria de Faltas Gravísimas, de este Tribunal, se ha dictado el Decreto N° 330/15 de fecha 25 de Noviembre de 2015, el cual reza: INFORME DE CIERRE DEL SUMARIO: Sres. Miembro del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: PLANTEO: La Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones del Tribunal de Conducta Policial y, en el Sumario Administrativo Sumario Administrativo N° 1013760, en función de lo previsto en el Art. 71º del R.R.D.P. (Anexo "A" del Dcto. Nº 1753/03 y modif.), comparece y dice que estima que se ha concluido la investigación del presente Sumario seguido en contra de: I) INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPUTADO: PAULO EXEQUIEL OVIEDO, D.N.I. Nº 35.108.990, argentino, de 25 años de edad, nacido el día 19/05/1990 en la Provincia de Cordoba, personal policial con el grado de Agente, contando con una antigüedad en el grado de seis años, que ingresó a la Repartición Policial con fecha 15/12/2009, prestando servicio actualmente en el C.A.P. I; por el hecho que a continuación se relata. II) LOS HECHOS: PRIMER HECHO: Que el día 06/08/2015 siendo las 15:30 horas el encartado Agente PAULO EXEQUIEL OVIEDO, adscripto a la División C.A.P. I, fue notificado de una sanción disciplinaria N° 35/15 de fecha 06/08/2015, con quince (15) días de arresto, impuesta por el Comisario Luis Alberto Pérez por el art. 13° inciso 18 y 25 del R.R.D.P.. Que se dispuso que el encartado comenzara a cumplir dicho arresto el día 10/08/2015, por lo que comenzó el cumplimiento ese día en el horario de 07:00 hs a 11:00 hs. Que el día 11/08/2015 no se habría hecho presente a cumplimentar su 2° día de arresto, sino que el día 12/08/2015 se presentó a su guardia a las 07:00 hs hasta las 22:00 hs. Luego, el día 13/08/2015 y 14/08/2015 no se hizo presente a cumplir el arresto. Que el día 15/08/2015 cumplió el tercer día de arresto de 07:00 hs a 11:00 hs. Que posteriormente los días 16/08/2015 al 20/08/2015 el incoado no habría cumplimentado con el arresto impuesto, además de no haber cumplido los días de arresto restantes. Que con este accionar el encartado habría incurrido en un quebrantamiento de arresto falta de naturaleza gravísima prevista el artículo 15° inciso 22 consecutivos y concordantes del R.R.D.P. vigente.- SEGUNDO HECHO: Que el día 21/08/2015, siendo las 18:12 hs, el encartado Agente PAULO EXEQUIEL OVIEDO, habría solicitado carpeta médica a domicilio por el término de 72 horas siendo atendido por el Dr. Federico Maldonado M.P. 23762 diagnosticándole "cuadro gripal agravado". Que consultado con el Departamento de Medicina Laboral, el incoado no habría homologado dichos días, por lo que habría incurrido en un abandono de servicio superior a las 48 hs. desde el día 21/08/2015 al 23/08/2015. Que posterior a ello, el mismo no habría solicitado servicio a su dependencia, haciéndose presente recién el día 25/08/2015 a su guardia habitual. Que con este accionar el encartado habría incurrido en un abandono de servicio por superior a las 48 hs. y contravenido órdenes policiales vigentes, falta de naturaleza gravísima prevista el artículo 15° incisos 19°, 27° consecutivos y concordantes del R.R.D.P. vigente. III) LA PRUEBA: Obran en el presente Sumario los siguientes elementos probatorios: TESTIMONIAL: Sargento Ayudante MARIA CARLA SESSA a (fs. 03/04); DOCUMENTAL, INSTRUMENTAL E INFORMATIVA: Informe proveniente de la División C.A.P. I (fs. 01), copia Citación policial de fecha 18/08/2015 (fs. 06), Copias certificadas del libro de

Presentismo de Sanciones del C.A.P. I (fs. 07/08), copia citación policial de fecha 15/08/2015 (fs. 09), copia de sanción disciplinaria N° 35/15 (fs. 10), copia certificada del libro de novedades (fs. 11 a 95), Planilla de Constancia de Servicio y los antecedentes disciplinarios del inculpado (fs. 101), cde. Expte. N° 66496912119415 referente a los antecedentes médicos del encartado (fs. 108), Concepto Funcional del inculpado (fs. 01), y demás constancias obrantes en el actuado. IV) DECLARACIÓN DEL IMPUTADO: En oportunidad de prestar declaración por el hecho que se le atribuye con los recaudos del artículo 57º del R.R.D.P. (Anexo "A" Dcto. 1753/03 y Modif.), el imputado Agente PAULO EXEQUIEL OVIEDO, manifestó a (fs.111/112) "En referencia al PRIMER HECHO: Que acepta el hecho tal cual fue fijado por la Instrucción, mencionando que habían llegado a un acuerdo con el Jefe que le impuso la sanción respecto al cumplimento del mismo, que había sido de palabra no dejando constancia alguna en el libro de guardia, con motivo que estaba pasando por una situación familiar complicada. Con respecto al SEGUNDO HECHO: No recuerda si se dirigió al Departamento Medicina Laboral a homologar la carpeta médica solicitada." ANÁLISIS V) OPINIÓN FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: En relación al hecho nominado PRIMERO: El análisis del plexo probatorio reseñado, permite a esta Secretaría determinar con la certeza requerida para esta esfera de juzgamiento administrativo, que el hecho ocurrió tal como fuera fijado, surgiendo responsabilidad achacable al Agente PAULO EXEQUIEL OVIEDO en la comisión del mismo. En efecto, ha quedado establecido, que el investigado OVIEDO adscripto al Cuerpo de Acción Preventiva Distrito I, de la Policía de la Provincia de Córdoba, con fecha 06/08/15, fue notificado de sanción disciplinaria N° 35/15 de misma fecha, impuesta por el Comisario Tec. Sup. Luis Alberto Pérez, Jefe de la División C.A.P. I, con motivo de que el día 28/07/2015 el encartado solicito articulo 55 inc. "c" de la Ley N° 9728, debido a que su madre se encontraba enferma, por lo que se le autorizo el usufructo de dicho beneficio, solicitándole que en el trascurso del día se hiciera presente para entregar certificado médico que acredite tal situación, directiva que omitió cumplimentar. Días siguientes fue citado para regularizar su situación administrativa sin obtener respuesta favorable, por la que se le impuso al inculpado doce (15) días de Arresto por infractor al Artículo 13° Incs. 18 y 25 del R.R.D.P. (Ver fs. 01 y 10). Es así que ya notificado al causante y visto que el mismo no realizo descargo alguno, se dispuso que comience a cumplir el arresto el día 10/08/2015, haciéndolo en el horario de 07:00 hs. a 11:00 hs. Que el día 11/08/2015 no se hizo presente a cumplir el 2° día de arresto, sino que el día 12/08/2015 se presentó a su guardia a las 07:00 hs hasta las 22:00 hs. Que el día 13/08/2015 y 14/08/2015 tampoco se presentó a la dependencia a cumplir con los respectivos días de arresto. Que el día 15/08/2015 cumplió el tercer día de arresto en el horario de 07:00 hs a 11:00 hs. que posteriormente los días 16/08/2015 al 20/08/2015, tampoco se presentó a cumplir los días de arresto impuesto, además de los días de arresto restantes para la culminación del mismo. Que dichas circunstancias pueden verificarse a fs. 07 y 08 según el libro de sancionados de la dependencia, además del libro de guardia de la misma a fs. 13 a 95. A fojas 03/04 consta declaración testimonial de la Sargento Ayudante MARIA CARLA SESSA, quien manifestó: "Que es personal policial con la jerarquía de Sargento Ayudante, prestando servicio en el Área de Personal de la División C.A.P. I. Que enterado de los motivos de su comparendo menciona que el día 06/08/2015 el Agente PAULO EXEQUIEL OVIEDO, adscripto a esa dependencia, fue sancionado por el Crio Pérez, con quince (15) días de arresto, por infractor al art 13° inc. 18 y 25 del R.R.D.P., mencionando que en ese momento cumplía horario habitual de guardia de 07:00 a 22:00 horas. Es así que el encartado comenzó a cumplir el primer día arresto el día 10/08/2012 en el horario de 07:00 a 11:00 hs, el día 11/08/2015 no se presentó a cumplir la sanción, el día 12/08/2015 cumplió el 2° día de arresto en el horario de 07:00 a 11:00 hs, que el día 13/08/2015 y el 14/08/2015 no se presentó a cumplir la sanción, el día 15/08/2015 lo cambiaron de compañía pasando a prestar servicio de guardia de 22:00 a 07:00 horas y cumplió sanción ese mismo día por la mañana de 07:00 a 11:00 hs. que luego los días 16/08/2015 al 20/08/2015 no cumplió tampoco el arresto, solicitando el día 21/08/2015 a las 18:12 hs carpeta medica por el termino de 72 horas, diagnóstico "cuadro gripal agravado", siendo atendido por el Dr. Federico Maldonado M.P. 23762. Que luego de que finalizara dicha carpeta el mismo no solicitó servicio a la dependencia. Que recién el día 25/08/2015 se hizo presente a cubrir su guardia habitual, pero no cumplió tampoco el día de arresto, y que al día de la fecha de los quince días de arresto impuesto solo ha cumplido tres días, quebrantando de esta manera el arresto impuesto por su superior. Que además de eso fue citado a su domicilio particular para que se haga presente en la dependencia, aclarando que la primera citación cursada fue recibida por su madre, por lo que hizo caso omiso debido a que no se hizo presente, mientras que la segunda citación no había moradores". Que de acuerdo a la modalidad que consta en el art. 19° inc. "b" punto 2 "Arresto sin perjuicio de prestación de servicios" Cuando en los casos previstos por el presente Decreto, la sanción sea de arresto sin perjuicio de prestación de servicios, deberá cumplirse de acuerdo a las siguientes modalidades: 1°) Si el sancionado prestare servicios en horario diurno, cumplirá la sanción en el horario de 07,00 a 21,00 horas, concediéndose al sancionado tres (3) horas para almorzar. 2°) Si el sancionado prestare servicios en horario nocturno, el arresto será cumplido mediante su permanencia en la dependencia inmediatamente antes o después del servicio, según se determine. La sanción significará una recarga del servicio de cuatro (4) horas consecutivas diarias por cada día de arresto, del R.R.D.P. En oportunidad de prestar declaración por el hecho que se le atribuye, el inculpado Agente OVIEDO manifestó que acepta el hecho, mencionando que habían llegado a un acuerdo con el Jefe que le impuso la sanción respecto al cumplimento del mismo, que había sido de palabra no dejando constancia alguna en el libro de guardia, con motivo que estaba pasando por una situación familiar complicada; no obstante el reglamento disciplinario prevé tácitamente cual es la modalidad de cumplimiento de la sanción disciplinaria, situación que escapa a la autoridad o decisión que pueda sugerir el Oficial Jefe o Superior. Así el hecho puesto en conocimiento y sometido a investigación administrativa por la Secretaría de Faltas Gravísimas a mi cargo, ha sido acreditado que aconteció de la manera que ha sido fijado, y que los elementos de prueba reunidos determinan responsabilidad atribuible al imputado, resultando procedente la aplicación de un correctivo disciplinario, toda vez que las probanzas colectadas son coincidentes en esta conclusión, encuadrando la conducta descripta en las previsiones del Art. 15 inciso 22° del R.R.D.P. (Decreto Nº 1753/03), por cuanto su accionar constituyó una falta gravísima, quebrantando así la sanción de arresto que se le fue impuesta por sus Superiores. En relación al hecho nominado SEGUNDO: El análisis del plexo probatorio reseñado, permite a esta Secretaría tener por acreditada la existencia material del hecho tal como fuera fijado y la participación responsable del imputado OVIEDO en la comisión del mismo de la forma relacionada, ello es así por cuanto ha sido acreditado de manera fehaciente que con fecha 21/08/2015 siendo las 18:12 horas el encartado solicito carpeta médica a domicilio por el termino de 72 horas, siendo atendido por el Dr. Federico Maldonado M.P. 23762, quien le diagnostico "cuadro gripal agravado". (ver fs. 01 y 72). Es así que consultado con el Departamento de Medicina Laboral, el encartado OVIEDO no se presentó a homologar dichos días, por lo que incurrió en un abandono de servicio superior a las 48 horas desde el día 21/08/2015 al 23/08/2015 inclusive. Que posterior a esa fecha OVIEDO no solicitó servicio a su dependencia para recién presentar-

se el día 25/08/2015 a su guardia habitual. Surge así en base al exhaustivo y minucioso análisis realizado sobre la prueba colectada durante el desarrollo de la investigación administrativa clara responsabilidad disciplinaria achacable al encartado por el hecho que se le atribuye en este caso en particular, puesto que se ha determinado en base a las constancias de autos, que ha faltado al servicio sin causa justificada, en el período de tiempo que supera las cuarenta y ocho horas consecutivas, incurriendo con ello en un "abandono de servicio por un periodo de tiempo mayor a 48 horas", falta de naturaleza gravísima prevista en el Art. 15° inc. 19 del R.R.D.P. vigente, resultando procedente la imposición de una sanción disciplinaria acorde a la naturaleza y gravedad de la falta cometida, tendiente a evitar que hechos de esta naturaleza se repitan en el futuro, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2º R.R.D.P.). En cuanto a las circunstancias agravantes hay que tener en cuenta que el imputado registra sanciones disciplinarias en los últimos doce meses de fecha 09/03/2015 con seis (06) días de arresto art. 13° inc. 25; con fecha 05/05/2015 quince (15) días de arresto art. 13° incs. 1 y 25. (ver fs. 10). Posee un concepto funcional de "BUENO", emitido por la Comisario LUIS A. PEREZ, Jefe del C.A.P. I (ver fs. 01). CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable del imputado Agente PAULO EXEQUIEL OVIEDO M.I. Nº 35.108.990 en el mismo, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, en su contra por infracción al Art. 15 Inciso 22 en relación al hecho nominado PRIMERO, y Art. 15 Inciso 19 en relación al hecho nominado SEGUNDO, previstos en el R.R.D.P. (Decreto Nº 1753/03 y modificatorias), teniendo en cuenta los agravantes nombrados ut-supra y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal. (Artículo 2, R.R.D.P.). Firmado: Dr. LUCAS M. SAVIO, SECRETARIO DE ACTUACIONES POR FALTAS GRAVÍSIMAS. Se le hace saber a Ud., Que atento a lo previsto por el artículo 72º del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto Nº 1753/03 y modif.), córrase VISTA del Informe de Cierre que antecede; al imputado AGENTE PAULO EXEQUIEL OVIEDO, M.I. N° 35.108.990; para que en el término de (05) días hábiles administrativos, proceda conforme a lo establecido en el artículo 46º del citado cuerpo normativo. Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 27 de Julio de 2016. TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO.

5 días - Nº 62449 - s/c - 03/08/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0150/2016- 28 JUNIO 2016 - VISTO, lo establecido en los Artículos 120°, 121° y 122° del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17° inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO; I.- QUE los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias; II.- QUE se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto; III.- QUE conforme lo indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los importes con más el interés compensatorio correspondiente desde la fecha de solicitud, conforme lo previsto en el artículo 121° de la mencionada norma legal, los cuales se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes indicados en el Anexo I que forma parte de este acto administrativo, con más el interés compensatorio mencionado en el considerando III de la presente resolución. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3°.- PROTOCOLICESE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- FIRMADO: Cra. Liliana Alicia Juhel –Jefe Área Compensaciones y Devoluciones- Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo –Juez Administrativo –R.G. N° 1764/11-D.G.R. - Córdoba.-

Anexo I 28 de Junio de 2016

Orden	Tramite	Expediente N°	Apellido y Nombre /Razon Social	CUIT/CUIL	Impuesto	Importe	Fecha Solicitud
1	6370646	0034-075660/2012	VATES S.A.	30-69850789-2	Sellos	$ 1.000,00	07/12/2012
2	6637865	0034-077278/2013	AVS ARGENTINA SALUD	30-67818477-9	Sellos	$ 341,00	12/06/2013
3	7754554	0034-081468/2014	ECHELUCE JUAN CARLOS	20-04971193-0	Inmobiliario	$ 1.021,02	01/08/2014
4	7855089	0034-081713/2014	INTILE ROSA MARIA	27-04378216-4	Inmobiliario	$ 1.428,30	26/08/2014
5	7880866	0034-081751/2014	MATOS FABIANA CLAUDIA	27-17532829-2	Inmobiliario	$ 188,85	01/09/2014
6	7880866	0034-081751/2014	MATOS ALBERTO ADRIAN	23-18386011-9	Inmobiliario	$ 188,85	01/09/2014
7	8172630	0034-082345/2014	CIUFFOLI ANA BEATRIZ	27-05681903-2	Inmobiliario	$ 1.022,00	27/10/2014
8	8250379	0034-082520/2014	MONGE RAMON MARTIN	20-24769631-9	Automotor	$ 366,54	07/11/2014
9	8332844	0034-082681/2014	LUQUEZ LUIS ALEJANDRO	20-07975791-9	Inmobiliario	$ 1.256,90	18/11/2014
10	8531911	0034-082930/2014	GATTINO SILVIA ROSA	20-06591185-0	Inmobiliario	$ 471,98	10/12/2014
11	8661932	0034-083114/2014	ARIAS FRANCO DEL JESUS	20-32165038-5	Inmobiliario	$ 636,20	29/12/2014
12	8737582	0034-083228/2015	BERNOCCO JUAN	24-08267080-3	Inmobiliario	$ 178,95	12/01/2015
13	8737582	0034-083228/2015	CATRARI GRISELDA SUSANA	27-10319634-0	Inmobiliario	$ 178,95	12/01/2015
14	8808252	0034-083338/2015	PEREZ ANA MARIA ESPERANZA	27-10366183-3	Inmobiliario	$ 1.768,70	23/01/2015
15	8854923	0034-083431/2015	ALONSO ELVIRA	27-93389206-4	Inmobiliario	$ 914,30	03/02/2015

16	8863941	0034-083448/2015	CARRERA GUSTAVO ADOLFO	20-23796747-0	Inmobiliario	$ 1.759,55	04/02/2015	
17	8882547	0034-083509/2015	MORENO RAUL GUILLERMO	20-06519231/5	Inmobiliario	$ 1.257,20	06/02/2015	
18	8883859	0034-083518/2015	FARCY ARIEL GUSTAVO	20-26338271-5	Inmobiliario	$ 221,90	06/02/2015	
19	8904197	0034-083566/2015	ZAPATA CARLOS ALBERTO	20-08497825-7	Inmobiliario	$ 390,40	10/02/2015	
20	8908957	0034-083583/2015	LAMAS VICENTE RAUL	20-16888757-5	Inmobiliario	$ 228,60	10/02/2015	
21	8936630	0034-083646/2015	ORTIZ CARMEN	27-05697925-0	Inmobiliario	$ 1.971,20	13/02/2015	
22	8940581	0034-083659/2015	PERALTA MARIO NICOLAS	20-06423484-7	Inmobiliario	$ 277,78	13/02/2015	
23	8955057	0034-083681/2015	CALIGARIS HORACIO	20-06452816-6	Inmobiliario	$ 1.678,60	18/02/2015	
24	8997282	0034-083741/2015	SANCHEZ DANIEL FERNANDO	23-13371953-9	Inmobiliario	$ 164,00	24/02/2015	
25	9131779	0034-084156/2015	OLIVA RICARDO AMILCAR	20-07975035-3	Inmobiliario	$ 1.963,80	12/03/2015	
26	9153226	0034-084268/2015	MANASSERO MARIA ISABEL	27-13153455-3	Inmobiliario	$ 72,00	16/03/2015	
27	9153226	0034-084268/2015	MOREY JUAN HUGO	20-10906370-4	Inmobiliario	$ 72,03	16/03/2015	
28	9153238	0034-084267/2015	MOREY JUAN HUGO	20-10906370-4	Inmobiliario	$ 56,60	16/03/2015	
29	9163787	0034-084180/2015	TORRIGLIA FAURE SARA ELINA	23-10545696-4	Inmobiliario	$ 402,94	17/03/2015	
30	9191110	0034-084299/2015	RODRIGUEZ JESUS AMADO	20-06426564-5	Inmobiliario	$ 552,20	20/03/2015	
31	9206245	0034-084296/2015	BARABRAHAM MARIA CRISTINA	27-05662666-8	Inmobiliario	$ 1.046,30	25/03/2015	
32	9240460	0034-083927/2015	BELEN IRMA	27-02985590-6	Inmobiliario	$ 1.314,30	30/03/2015	
33	9240824	0034-083928/2015	FERNANDEZ CESAR ROGELIO	20-06489011-6	Inmobiliario	$ 518,40	30/03/2015	
34	9243668	0034-083930/2015	MELGAREJO ISABEL DEMETRIA DEL V	27-05628413-9	Inmobiliario	$ 780,80	30/03/2015	
35	9370734	0034-084164/2015	CERVILLA ISABEL DEL CARMEN	27-10772346-9	Inmobiliario	$ 161,80	15/04/2015	
36	9387617	0034-084192/2015	BADRAN MARIA LAURA	27-28651143-6	Sellos	$ 460,00	17/04/2015	
37	9400674	0034-084223/2015	PALACIOS LUCIA ELSA	27-05431673-4	Inmobiliario	$ 183,40	20/04/2015	
38	9413090	0034-084254/2015	PULLARELLO ANA GABRIELA	27-22224168-0	IIBB	$ 1.746,48	21/04/2015	
39	9437702	0034-084323/2015	TORRESI AGOSTINA	37402449	Sellos	$ 640,00	24/04/2015	
40	9439469	0034-084329/2015	ALTAMIRANO LUIS HUGO	20-07982136-6	Inmobiliario	$ 1.232,60	24/04/2015	
41	9440251	0034-084331/2015	ANGELINO ANA MARIA CATALINA	27-04675408-0	Inmobiliario	$ 499,99	24/04/2015	
42	9464767	0034-084367/2015	VICENTE TOMAS	20-06502239-8	Inmobiliario	$ 1.326,57	28/04/2015	
43	9469825	0034-084378/2015	LORD GREEN SRL	30-71248362-4	IIBB	$ 1.228,71	29/04/2015	
44	9523610	0034-084478/2015	LUMINARI MARGARITA PALMIRA	27-05699466-7	Inmobiliario	$ 334,15	07/05/2015	
45	9534123	0034-084500/2015	ARAMAYO GUILLERMO RAMON	20-07646836-3	Inmobiliario	$ 1.050,80	08/05/2015	$ 34.555,64
46	9569690	0034-084580/2015	ORTIZ SKARP SANDRA RAQUEL	27-18338576-9	Inmobiliario	$ 94,20	13/05/2015	
47	9569690	0034-084580/2015	MORALES DIAZ MARTIN GABRIEL	20-21112667-2	Inmobiliario	$ 94,20	13/05/2015	
48	9573572	0034-084589/2015	CARANDINO MARCELO DAVID	20-17843852-3	Inmobiliario	$ 432,36	13/05/2015	
49	9581199	0034-084603/2015	ROMAGNOLI RICARDO ALBINO	20-06504915-6	Inmobiliario	$ 576,30	14/05/2015	
50	9607919	0034-084654/2015	PAREDES MARIA DANIELA	27-25858186-0	Inmobiliario	$ 128,70	18/05/2015	
51	9619248	0034-084670/2015	WETTSTEIN FERNANDO GODOFREDO	20-02453831-2	Inmobiliario	$ 626,90	19/05/2015	
52	9620898	0034-084676/2015	TISSERA ANALIA MARIA	27-11745621-3	Inmobiliario	$ 366,80	19/05/2015	
53	9644786	0034-084724/2015	ALASINO MARIO CESAR	20-16907593-0	Inmobiliario	$ 1.349,50	20/05/2015	
54	9653515	0034-084758/2015	PELAEZ ANGELA DEL CARMEN	23-10047921-4	Sellos	$ 400,00	22/05/2015	
55	9662869	0034-084764/2015	PAEZ RAMONA ISABEL	27-04879669-4	Inmobiliario	$ 405,50	26/05/2015	
56	9664138	0034-084768/2015	MONTENEGRO GICELIA SONIA	27-04634177-0	Inmobiliario	$ 471,30	26/05/2015	
57	9766336	0034-084957/2015	NIEVAS DORA RAMONA	27-05995486-0	Inmobiliario	$ 1.375,00	08/06/2015	
58	9794358	0034-085002/2015	CARRIZO MARIA ADELA	27-03848524-0	Sellos	$ 2.277,00	11/06/2015	
59	9861709	0565-001610/2015	ALCIRA HILDA MOLINA	27-05431873-7	Inmobiliario	$ 597,20	16/06/2015	
60	9893605	0034-085178/2015	VEDIA HILDA BRIGIDA	27-12745372-7	Inmobiliario	$ 289,15	25/06/2015	
61	9985861	0034-085305/2015	CARDELLINI RAQUEL ROSARIO	23-06076739-4	Inmobiliario	$ 806,32	08/07/2015	
62	9985861	0034-085305/2015	LACATTIVA OSCAR ISMAEL	20-04873312-4	Inmobiliario	$ 806,32	08/07/2015	
63	9988654	0034-085315/2015	VASSALLO DAVID EUGENIO	20-29514999-0	IIBB	$ 1.197,48	08/07/2015	
64	10011546	0685-000396/2015	URDANIZ MARTIN EMANUEL	20-30248231-5	IIBB	$ 446,55	13/07/2015	
65	10024497	0034-085361/2015	OCHOA ADRIAN EDUARDO	20-20268376-3	Sellos	$ 540,00	14/07/2015	
66	10078567	0034-084015/2015	ARDUSSO ALICIA CRISTINA	27-11206986-6	Inmobiliario	$ 148,52	13/03/2015	
67	10140889	0034-085504/2015	BATTISTONI ROXANA ISABEL	27-36240813-5	Inmobiliario	$ 718,70	29/07/2015	
68	10160236	0034-085545/2015	GONZALEZ CLAUDIO FERNANDO Y PIEMONTESI ALICIA LUCIANA	30-71147384-6	IIBB	$ 1.138,28	31/07/2015	
69	10237713	0034-085653/2015	BURI HUGO RAUL	20-06411733-6	Inmobiliario	$ 950,20	12/08/2015	
70	10330915	0034-085792/2015	ORTIZ ROSA DEMETRIA	23-02034996-4	Sellos	$ 960,00	25/08/2015	
71	10330940	0034-085811/2015	MONGES JESICA VANINA	27-28538345-0	Sellos	$ 200,00	26/08/2015	
72	10371137	0034-085845/2015	RIGUERO MARTIN ALEJANDRO	20-24959300-2	Sellos	$ 1.600,00	31/08/2015	

73	10398325	0034-085913/2015	PUCCI DANIEL CARLOS BERNARDO	20-34922242-7	Sellos	$ 350,00	04/09/2015	
74	10445812	0034-085979/2015	TORRES RUFINA BALDOMERA	23-03182273-4	Sellos	$ 380,00	10/09/2015	
75	10513492	0034-086096/2015	GAIDO GUILLERMINA SOLEDAD	27-29733827-2	Sellos	$ 835,00	18/09/2015	
76	10662300	0034-086233/2015	KASSELIAN SUSANA ARMENIA	27-03774688-1	Sellos	$ 1.336,74	06/10/2015	
77	10670848	0034-086245/2015	CANDELLERO MAFALFA DE LUJAN	6.029.983	Inmobiliario	$ 1.588,56	07/10/2015	
78	10675511	0034-086257/2015	RODRIGUEZ ENCISO JENNY MARITZA	27-18852876-2	Sellos	$ 1.013,20	07/10/2015	
79	10684105	0034-086271/2015	MONTAÑA MARTIN ALEJANDRO	20-26135120-0	Sellos	$ 626,29	08/10/2015	
80	10714491	0034-086310/2015	NEMER NUÑEZ AMYRA AMIET	27-38191948-5	Sellos	$ 835,00	13/10/2015	
81	10750540	0034-086367/2015	ZARACHO ALICIA GRISELDA	27-28827415-6	Sellos	$ 1.603,48	16/10/2015	
82	10763702	0034-086381/2015	VILLARREAL GUARDIA NELIDA A	27-12670195-6	Sellos	$ 1.785,00	19/10/2015	
83	10789234	0034-086404/2015	CAMPOS HECTOR HUGO	20-05075537-2	Inmobiliario	$ 1.607,80	21/10/2015	
84	10804064	0034-086424/2015	GARCIA MULLISACA LOURDES I	27-24016124-4	Sellos	$ 500,00	22/10/2015	
85	10805264	0034-086428/2015	PEREZ PAULA FLORENCIA	27-36132540-6	Sellos	$ 1.540,00	22/10/2015	
86	10812948	0034-086440/2015	BUSTOS LUIS GUILLERMO TADEO	20-06511113-7	Sellos	$ 1.008,76	23/10/2015	
87	10887851	0034-086524/2015	VACA PAMELA BELEN	27-32786269-9	Sellos	$ 1.300,00	30/10/2015	
88	10933182	0034-086570/2015	NOLLI ROLANDO ALBERTO	20-12998526-8	Automotor	$ 794,56	04/11/2015	
89	10967444	0034-086609/2015	OCHOA ASPITIA DAVID NICOLAS	20-36579409-0	Sellos	$ 770,00	09/11/2015	
90	11014668	0034-086663/2015	CONTIN GUIDO	37.364.617	Sellos	$ 843,35	13/11/2015	$ 37.714,22
91	11111117	0034-086755/2015	LUNA DINA AQUILINA	27-10597514-2	Inmobiliario	$ 592,50	20/11/2015	
92	11111535	0034-086772/2015	SANCHEZ HECTOR RUBEN	20-11745370-8	Sellos	$ 1.600,00	23/11/2015	
93	11164273	0034-086830/2015	CARCAR MARIA FERNANDA	27-25455552-0	Sellos	$ 1.498,30	26/11/2015	
94	11241030	0034-086913/2015	ANTONIC OSCAR GRACIANO	20-10872948-2	Sellos	$ 400,00	04/12/2015	
95	11261346	0034-086928/2015	MARTINEZ MARIA ALEJANDRA	27-12745838-9	Automotor	$ 357,00	10/12/2015	
96	11306704	0034-087004/2015	TITA GENARO MARIA	40.556.907	Sellos	$ 480,00	16/12/2015	
97	11327708	0034-087030/2015	PEREYRA NATALIA MARIA	27-24472708-0	Sellos	$ 440,00	18/12/2015	
98	11330595	0034-087036/2015	COQUEUGNIOT RICARDO FRANCISCO	20-07999017-6	Sellos	$ 400,00	18/12/2015	
99	11380476	0034-087095/2015	GALIANO RUTH LILIANA	27-12333407-3	Sellos	$ 350,00	29/12/2015	
100	11425637	0034-087141/2016	ROMERO MERCEDES INES	27-41439381-6	Sellos	$ 450,00	06/01/2016	
101	11439118	0034-087155/2016	FERREYRA MERCEDES DEL VALLE	27-30986526-5	IIBB	$ 843,65	07/01/2016	
102	11447796	0034-087164/2016	MACIA CESAR MARCELO	20-22795922-4	Sellos	$ 90,00	08/01/2016	
103	11459761	0034-087176/2016	YANNI LORENA EVANGELINA	27-32463660-4	Sellos	$ 948,00	11/01/2016	
104	11461686	0034-087184/2016	JUAREZ CARLOS ALBERTO	20-11930316-9	Inmobiliario	$ 1.539,31	11/01/2016	
105	11470962	0034-087194/2016	ESPINOLA GARCIA JAIME WILTER	20-94285497-9	Sellos	$ 810,00	12/01/2016	
106	11542256	0034-087270/2016	ERBUZZI LINA MONICA	27-12874409-1	Sellos	$ 970,00	20/01/2016	
107	11551553	0034-087282/2016	AVACA DANIEL ORLANDO	16.013.509	Sellos	$ 90,00	21/01/2016	
108	11562611	0034-087297/2016	MACIAS SANTIAGO	20-11193040-7	Sellos	$ 1.368,00	22/01/2016	
109	11647900	0034-087382/2016	RODRIGUEZ VERONICA ANDREA	27-30123406-1	Automotor	$ 1.424,34	01/02/2016	
110	11717125	0034-087442/2016	GUZMAN CLAUDIO ESTEBAN	20-29276062-1	Sellos	$ 1.965,52	04/02/2016	
111	11728600	0685-000529/2016	CRESPO LAURA MARIA	27-16318078-8	Sellos	$ 1.557,90	05/02/2016	
112	11808576	0685-000534/2016	CEBALLOS NORA MARGARITA	23-10738267-4	Inmobiliario	$ 918,50	12/02/2016	
113	11852552	0034-087581/2016	JEREZ TERESA	27-09643836-8	Sellos	$ 1.465,00	16/02/2016	
114	11863872	0034-087597/2016	ROCABADO ANA BELEN	36.346.053	Sellos	$ 900,00	17/02/2016	
115	11978789	0034-087731/2016	SONA MIGUEL ANGEL	20-06449723-6	Automotor	$ 420,60	26/02/2016	
116	12048005	0034-087809/2016	VENTRE MATIAS NICOLAS	20-36431815-5	Sellos	$ 350,00	03/03/2016	
117	12048102	0034-087810/2016	VENTRE GIULANA	39.937.175	Sellos	$ 350,00	03/03/2016	
118	12093658	0034-087853/2016	POPOFF MYRIAN ESTELA	27-12873952-7	Sellos	$ 1.722,00	08/03/2016	
119	12237873	0034-088017/2016	RECAGNO PABLO	20-07685017-9	Inmobiliario	$ 474,00	21/03/2016	
120	12250569	0685-000567/2016	MALDONADO HECTOR FELIX	20-33861534-6	Sellos	$ 500,00	22/03/2016	
121	12278706	0034-088077/2016	VON SIEBENTHAL LINA BEATRIZ	23-05646109-4	Inmobiliario	$ 465,00	28/03/2016	
122	12413955	0034-088206/2016	REDONI TOMAS	20-33200794-8	Sellos	$ 550,00	05/04/2016	
123	12435771	0034-088219/2016	STABILE NICOLAS EZEQUIEL	20-28425957-3	Sellos	$ 305,00	06/04/2016	
124	12497931	0034-088267/2016	TELLO LUCAS JOSE	20-27897889-4	Sellos	$ 580,00	08/04/2016	
125	12545282	0034-088314/2016	MONTIEL MARIA FERNANDA	27-24089836-0	Sellos	$ 127,00	12/04/2016	
126	12565213	0034-088344/2016	BORDI GIULIANO FABRIZIO	20-35260013-0	Sellos	$ 382,00	13/04/2016	
127	12575286	0034-088350/2016	ZACCAGNINI ERICK	20-24778586-9	Sellos	$ 280,00	14/04/2016	
128	12609886	0034-088384/2016	VILLARROEL JULIO CESAR	20-08439698-3	Sellos	$ 500,00	18/04/2016	
129	12640263	0685-000597/2016	HEREDIA LUCIA RAQUEL	27-05324714-3	Sellos	$ 1.290,02	20/04/2016	
130	12708848	0034-088468/2016	MEDINA ANA CRISTINA	27-10447952-4	Sellos	$ 1.282,00	25/04/2016	

131	13402025	0034-088833/2016	SASSAROLI EDUARDO JESUS	20-13964838-3	Inmobiliario	$ 1.147,50	23/05/2016	
132	13427426	0034-088854/2016	VILLALBA MERCEDES DEL MILAGRO	27-31954637-0	Inmobiliario	$ 1.242,20	24/05/2016	
133	13452223	0034-088879/2016	ENCINA STELLA MARIS	27-16502085-0	Sellos	$ 950,00	27/05/2016	$ 29.447,54

5 días - Nº 62493 - s/c - 03/08/2016 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ